



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

Procesos judiciales y gestión de defensa jurídica del Estado en la  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Pucallpa,  
2020

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Gestión Pública

**AUTORA:**

Nuñez Panduro, Milka (ORCID: 0000-0001-7319-0317)

**ASESOR:**

Dr. Rlos Rlos, Segundo Waldemar (ORCID: 0000-0003-1202-5523)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado

LIMA – PERÚ

2021

## Dedicatoria

A Dios en primer lugar, por todo lo que obra y hace en mi vida, y a mi amada hija Paulita y familia por cuanto constituyen el motivo para seguir adelante con ganas de superarme.

## Agradecimiento

A todos los profesionales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa y a los profesionales del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el valioso aporte y apoyo prestado para el desarrollo de la presente tesis.

## Índice de contenidos

Carátula.....	1
Dedicatoria .....	2
Agradecimiento .....	3
Índice de Contenidos.....	4
Resumen .....	5
Abstract .....	6
I. INTRODUCCIÓN .....	7
II. MARCO TEÓRICO.....	10
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	24
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	25
3.3. Escenario de estudio .....	27
3.4. Participantes.....	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	27
3.6. Procedimiento .....	27
3.7. Rigor científico.....	29
3.8. Método de análisis de datos.....	30
3.9. Aspectos éticos .....	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	31
V. CONCLUSIONES .....	34
VI. RECOMENDACIONES .....	35
Referencias .....	36
Anexos .....	39
Matriz de Consistencia .....	40
Matriz de Categorización.....	41
Instrumento (Guía de entrevista).....	42
Validación de instrumento .....	43
Verificación de similitud en turnitin .....	72
Declaratoria de originalidad del autor .....	73

Autorización de publicación en repositorio institucional .....	74
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	75

## Resumen

La presente tesis tuvo como objeto general de estudio describir cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Pucallpa, 2020.

El tipo de investigación fue básico, hipotético, inductivo, de diseño hermenéutico, de nivel descriptivo – no experimental, de enfoque cualitativo y de corte transversal. Los participantes fueron seis abogados del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp, y dos abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa. La técnica utilizada fue la entrevista y el instrumento utilizado fue la guía de entrevista.

Los resultados obtenidos fueron que se afirma la existencia de relación entre los procesos judiciales y el Procurador General del Estado, siendo esta indirecta; asimismo, que también se afirma la existencia una relación entre los procesos judiciales y los Procuradores Públicos, y entre los procesos judiciales y los Abogados de las Procuradurías Públicas, siendo esta relación directa y estrecha.

La conclusión general fue que los procesos judiciales se relacionan con la Gestión de Defensa Jurídica del Estado en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la ciudad de Pucallpa, año 2020.

Palabras Claves:

Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, Procurador General del Estado, Procurador Público, Abogados de la Procuraduría Pública.

## **Abstract**

The present thesis had as a general object of study to describe how judicial processes are linked with the administrative system of legal defense of the State in the National Superintendence of Public Registries, Pucallpa, 2020.

The type of research was basic, hypothetical, inductive, hermeneutic design, descriptive level - non-experimental, qualitative approach and cross-sectional. The participants were six lawyers from the Institutional Legal Defense Organ of Sunarp, and two lawyers from the Legal Advisory Unit of the Registry Zone No. VI - Pucallpa Headquarters. The technique used was the interview and the instrument used was the interview guide.

The results obtained were that the existence of a relationship between the judicial processes and the Attorney General of the State is affirmed, this being indirect; likewise, the existence of a relationship between the judicial processes and the Public Prosecutors, and between the judicial processes and the Public Prosecutor's Offices, is also affirmed, this relationship being direct and close.

The general conclusion was that the judicial processes are related to the Legal Defense Management of the State in the National Superintendence of Public Registries, in the city of Pucallpa, year 2020.

Keywords:

Administrative System of Legal Defense of the State, Attorney General of the State, Public Prosecutor, Lawyers of the Public Prosecutor's Office.

## I. INTRODUCCIÓN

La defensa de los intereses no solo legales sino también patrimoniales y jurídicos del Estado, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico legal vigente, es asumida por el Procurador General del Estado, los Procuradores Públicos, los Abogados de las Procuradurías Pública a nivel nacional, así como por los abogados delegados de las Procuradurías Públicas, presentes en toda entidad pública debido a que toda la administración pública se rige obligatoriamente por mencionado el ordenamiento jurídico vigente, por cuanto forman parte del aparato estatal.

Sin embargo, se ha observado que en el Órgano Desconcentrado de la Sunarp con sede en Pucallpa, los mencionados profesionales que deberían cautelar la defensa e intereses del Estado (en este caso específico, de la Sunarp) de manera diligente no están cumpliendo con realizar un trabajo eficaz y eficiente, puesto que existe descuido y/o falta de interés en la defensa de aquellos procesos judiciales e investigaciones donde el Estado es parte, ya que se observa la falta de participación de quienes asumen la defensa técnica del Estado, en algunas o varias diligencias, por lo cual es necesario investigar la vinculación que existe entre los procesos judiciales con el sistema de defensa judicial del Estado.

Advirtiéndose esta preocupante realidad, con esta investigación se procuró no solamente encontrar la relación o existencia del vínculo entre los expedientes judiciales, o procesos judiciales, con los operadores del sistema antes referido, sino también conocer los factores que impedirían o limitarían su óptimo funcionamiento.

En mérito a lo señalado, se plantea como problema general ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?, y como problemas específicos ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?, ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?, y ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los



abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?.

Esta investigación se justifica, desde la teoría, debido a que al determinar los factores que limitan la gestión adecuada del sistema en mención en la Sunarp, Pucallpa, 2020, se podrá analizar la conveniencia de una modificación de la legislación de dicho sistema administrativo.

Asimismo, se justifica en la práctica debido a que los procesos judiciales en donde el Estado es parte, son asumidos, en la realidad, no sólo por los Procuradores Públicos o Abogados que trabajan en las procuradurías, sino también por abogados que trabajan en las Unidades de Asesoría Jurídica de una entidad pública, considerándoseles como abogados delegados de la procuraduría, pero que en la práctica sólo intervienen en los procesos en determinados actos, es decir, estos abogados delegados que no trabajan en las oficinas de procuradurías de las entidades, también pueden ser parte del proceso como representantes del Estado, teniendo, de acuerdo a Ley, responsabilidad funcional por sus actos.

Sin embargo, es una situación bastante criticable, por cuanto el abogado que trabaja en la Unidad u área de Asesoría Jurídica de una determinada entidad, cumple y desempeña otras funciones, diferentes al de la defensa del Estado, por ello la importancia de la presente investigación.

La investigación se justifica socialmente, también porque es interés social velar por el buen uso y la administración de los recursos del Estado, por cuanto si en un proceso penal se exige al Estado, asumir la cancelación del precio o costo de una reparación civil o de una indemnización en beneficio de un particular, dichos recursos son asumidos directamente por el Estado, afectando así el Tesoro Público de toda la sociedad.

Como objetivo general se propone describir cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema administrativo antes señalado, en la Sunarp, Pucallpa, 2020, y como objetivos específicos se proponen: 1) Determinar cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el

mencionado sistema en la Sunarp, Pucallpa, 2020; 2) Describir cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema antes señalado, en la Sunarp, Pucallpa, 2020; y 3) Analizar cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema antes mencionado, en la Sunarp, Pucallpa, 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

Se recolectaron los siguientes antecedentes:

(Restrepo Medina, 2018), en su artículo referente a los esquemas de defensa jurídica estatal que existe en Chile, en España y en Estados Unidos, investigó los tipos de modelos de la gestión de la defensa legal estatal en los mencionados países, concluyendo que a pesar de que dichos países tienen diferentes régimen, tanto político como de organización pública, en todos esos países sus modelos de defensa legal pública guardan más similitudes que discrepancias, analizándose que sus sistema se sustentan principalmente en el factor de recursos humanos, ya que existe un régimen de selección, de estabilidad y de progresión basados en la meritocracia, lo cual se refleja en los numerosos procesos ganados, y en el dinero que se ahorró para el patrimonio público.

Los abogados colombianos (Carvajal Martínez, J & Guzmán Rincón, 2015), como resultado de sus investigaciones realizadas con relación a la justicia y democracia dentro de las instancias de protección y garantía a los derechos humanos, redactaron el artículo “El Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos y la creación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en Colombia”, donde el problema abordado fue para determinar el grado de importancia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado frente a la instancia transnacional, como lo es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Esta investigación tuvo por finalidad, analizar el ingreso al sistema supranacional, específicamente al sistema antes mencionado, poniendo particular interés en el acceso a dicho sistema; asimismo, analizar el rol que cumple el referido órgano de defensa legal de Colombia (ANDJ) como mecanismo que sirva para contrarrestar el aumento de acciones (peticiones) realizados por los agraviados en materia de derechos fundamentales ante esta organización internacional.

Este artículo prescribe, entre otras figuras, sobre la agencia jurídica para la defensa del Estado Colombiano, que por iniciativa gubernamental y a inicios del año 2012, se creó la mencionada entidad (la cual está adscrita al sector Justicia), con el fin conseguir un orden enlazado y organizado en la representación judicial de Colombia en la pluralidad de instancias no solo nacionales, sino también supranacionales.

Asimismo, los autores señalan en su investigación que en el fuero internacional (sistema interamericano), calculan que, de las quince demandas formuladas en contra del estado colombiano, y presentadas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año de 1995, en todas declararon culpable a Colombia (al Estado), siendo los efectos de estas sentencias de gran repercusión en los ámbitos social, político, y jurídico.

Los autores colombianos terminan señalando en su artículo, que el nacimiento de la mencionada entidad, a cargo de la defensa legal del país, se debe a la creación de una herramienta técnica que en el espacio interno es útil como catalizador de los problemas seguidos en instancias supranacionales.

Concluyen, además, como producto de su investigación, en la instauración de un marco institucional cualificado, a efecto de responder sistémicamente frente a instancias nuevas de resolución de litigios supranacionales y el aumento numeroso de las acciones (entendidas también como demandas legales) de justicia en el ámbito de derechos fundamentales ante dichas instancias.

Otro estudio realizado por la abogada (Guarín Cortés, 2015), analiza igualmente el rol que cumple aquella entidad estatal encargada de la defensa legal del Estado colombiano (ANDJ), dentro del sistema para la defensa judicial de Colombia, así como las falencias del mencionado sistema, proponiendo en su artículo relacionado al sistema que lleva acabo la defensa jurídica y legal de los intereses públicos en Colombia y su efecto en el incremento de la litigiosidad (2015), la creación de una política integral de Defensa Judicial.

Esta política de alcance integral de la Defensa Jurídica permitiría a la mencionada entidad, y en general al país Colombiano, fiscalizar de forma práctica los conflictos llevados a la justicia y exhibir por último, tácticas para contender el incremento de las acciones legales; para la elaboración de las estrategias y la unificación de criterios para tomar la defensa legal de los intereses patrimoniales y jurídicos del Estado, y de los procedimientos para fiscalizar, registrar, estudiar, y examinar respecto de la defensa judicial pública; conjuntamente con un seguimiento pormenorizado de los procesos en giro que faciliten prevenir sanciones o condenas perjudiciales.

En este artículo analiza la problemática de la gran cantidad de demandas que se presentan en contra del Estado colombiano, en perjuicio de las entidades públicas, y de los números procesos contra el Estado y sus instituciones públicas, perdidos. Asimismo, busca precisamente establecer la factibilidad de un tipo integral de defensa jurídica, con el objetivo de establecer estrategias efectivas para prevenir las condenas por los daños que antijurídicamente le fuesen imputables a Colombia (como Estado), en mérito al régimen de responsabilidad pública, asimismo, investigar el rol que cumplió la entidad que lleva acabo la Defensa Jurídica del Estado (ANDJ) en la baja, mantenimiento o incremento de los índices de litigiosidad en Colombia.

El artículo concluye que la Defensa Judicial de Colombia, conjuntamente con su responsabilidad estatal, deben abanderar una misma finalidad, más que la culminación de un caso, respecto de si alguna de las partes pierde el proceso.

(Parra Martínez, 2017), abogado colombiano, en su artículo referente al estudio de la Política Pública de la Defensa Judicial de Colombia (como Estado), del 2002 al 2014, investiga, a razón de la preocupación por la conducta de la litigiosidad contra el Estado colombiano y su efecto en las finanzas, el sistema de defensa jurídica de Colombia, señalando que dicho sistema se incluyó o incorporó a los planes de desarrollo de Colombia, y que se gestionó la obtención de caudales para el financiamiento de los distintos proyectos.

Este artículo evalúa las políticas públicas del Estado colombiano, tomadas y ejecutadas en materia de defensa judicial, del periodo comprendido del 2002 al 2014; con la finalidad de descubrir y conocer las debilidades y las fortalezas que perjudicaron las distintas fases de su ciclo vital, es decir, desde sus inicios, hasta los diversos cambios y ajustes dentro del periodo de tiempo evaluado.

Asimismo, señala que se advierte de una parte, la discontinuidad en el planeamiento y tácticas para llegar a la problemática, y de la otra parte, la incoherencia entre las estrategias debidamente definidas en el Plan de Desarrollo y los objetivos de aquel Plan, la Ley del Plan y el Documento CONPES, lo que resulta a simple vista que la manera de cómo manejar una problemática estructural, que implica a una parte considerable de la estructura del Estado y necesita de esfuerzos de corto, mediano y largo plazo, a partir de políticas de Estado; fue y sigue siendo operada, mediante políticas de gobierno, con visión de plazo corto, considerando intereses y posiciones de las administraciones de turno.

Otra de sus conclusiones relevantes es que los resultados respecto de la gestión de la defensa judicial de Colombia, entre los años 2002 al 2014, referente a la prevención, (política de prevención de los daños antijurídicos); en el litigio, las acciones de repetición, la conciliación, y el pago de sentencias, ponen de presente las deficiencias en las diferentes fases del ciclo de defensa jurídica.

El artículo concluye señalando que la constitución de la política pública de la defensa judicial de Colombia, no se originó como resultado de la demanda de fuerzas tanto sociales o políticas, contrario sensu, fue a raíz de una oferta gubernamental, proveniente del incremento descontrolado de las acciones legales (demandas) contra las entidades del Estado y del efecto en las finanzas públicas ocasionado por el aumento de las contingencias judiciales.

En virtud a esas conclusiones, recomienda proponer un esquema más interactivo y sociable, fomentando reuniones de coordinación que facilite el debate y la deliberación respecto de la política de defensa jurídica, entre los distintos actores, tanto por aquellos que representan al Estado, como por la sociedad civil

organizada. Asimismo, propone enriquecer y consolidar los grupos transversales de la defensa jurídica promovidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como la comunidad jurídica del conocimiento, de forma que pueda tomarse como referente para el posicionamiento del debate respecto de los aspectos críticos de la defensa jurídica en los distintos sectores de la administración pública, y llamar a la organización civil organizada y a la institucionalidad pública, para organizar debates sobre los diversos esquemas de gestión de la defensa de los intereses legales del Estado en Colombia.

(Giraldo Sifuentes, Vanessa & Zuleta Castañeda, Sebastian, 2016) en su tesis de maestría referente también al rol que cumple la entidad a cargo de la defensa judicial del Colombia (ANDJ), a partir de su puesta en vigencia, en los procesos judiciales laborales contra la entidad colpensiones en la municipalidad de Pereira, buscó valorar el rol de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Colombia, en los procesos de índole laboral contra la citada entidad en el gobierno local de Pereira, concluyendo que la administración pública debería tener una serie de lineamientos y políticas públicas en materia de defensa jurídica, así como contar con sistemas de información eficiente y efectivo, y contar además con un pool de abogados capaces en la defensa legal, a efecto de que se defienda a cabalidad al Estado en caso sea sancionado en los casos de responsabilidad.

En el Perú también existen investigaciones relacionadas a este sistema que tiene por finalidad ejercer defensa judicial del Estado, como la llevada a cabo por (Peña Villena, 2019), donde investiga sobre la condición del Estado como demandado frente a un litigio de índole laboral, aplicando la nueva Ley Procesal del Trabajo.

El objetivo de dicho trabajo de investigación fue examinar de qué forma es que la oficina de la secretaria general de una institución pública demandada, que de manera autoritativa otorga la delegación considerada o estipulada en el inciso 2) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS al representante legal del órgano desconcentrado, ayuda a la entidad pública como demandada, a conciliar dentro de un proceso laboral, así como analizar los beneficios que en la resolución de litigios de diversa índole tiene la conciliación, y finalmente, examinar la

participación del Estado como parte demandada en una audiencia de conciliación laboral y los factores limitantes legales que existen y que aminoran la posibilidad de conciliar.

En la investigación se concluye que los beneficios de elegir al mecanismo de la conciliación en la resolución de los conflictos laborales, radica en el clima de armonía y paz, debido a que promueve el diálogo entre las partes a pesar de que no se llegue a un acuerdo, ya que se consigue que las partes se entiendan, despertando la protagonización de las partes procesales en la resolución de litigios; asimismo, comparándose con los procesos judiciales, resulta más cómoda y rápida, por cuanto soluciona la litis en una o más sesiones, empero más célere que los procesos judiciales, reduciéndose así los gastos no únicamente para las partes, sino además para el Estado peruano, ya que es quien los solventa.

Asimismo, que la participación del Estado en su calidad de parte demandada en las audiencias de conciliación laboral se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, artículo 38°, el cual autoriza la conciliación en las materias de las obligaciones de dar suma de dinero, mientras no versen sobre pagos irregulares.

En caso el monto a conciliarse (incluyendo los intereses), sea superior a cinco unidades impositivas tributarias, pero por debajo de veinticinco 25 unidades impositivas tributarias, la Procuraduría Pública, a través del procurador público, deberá pedir a la Secretaria General (en caso la entidad sea la demandada), una resolución autoritativa a fin de conciliar, el cual es una limitante de tipo material para todas las entidades públicas centralistas, debido a que sus secretarías generales al encontrarse en la capital de la República (Lima), (en su gran mayoría), no brindan la celeridad que se necesita para conseguir esta resolución permitiendo la conciliación, por lo que como consecuencia de ello, tampoco facilita, dentro del proceso, la conciliación.

Otro estudio realizado en el año 2019 por (Lopez Tucto, 2019) investiga sobre la influencia que tiene la modalidad laboral (contractual) del Procurador de la



Municipalidad provincial de Ambo, en la autonomía del ejercicio de sus funciones, entre los años 2015 al 2017, el cual tuvo por objeto determinar cómo influye la modalidad del vínculo contractual del procurador dentro de la autonomía funcional de la Procuraduría Pública edil en la Municipalidad Provincial de Ambo.

Dicho estudio arribó a cuatro conclusiones importantes, primero, que la modalidad del vínculo contractual del procurador público de la municipalidad incide y afecta la falta de autonomía en la procuraduría del gobierno local, segundo, que la subordinación administrativa y económica del procurador público de la municipalidad frente al titular del pliego de los gobiernos locales, refleja un aspecto bastante importante para la carencia de la autonomía en la procuraduría de la municipalidad, tercero, que se debe modificar el párrafo segundo del artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de que estos procuradores de los gobiernos locales deberán ser designados luego de haber ganado un concurso público de méritos, siendo designados por el Procurador General del Estado, y se dependerá normativa, administrativa, y funcionalmente del Consejo de Defensa Juridicial del Estado.

Otro autor consultado y que publicó un artículo relacionado al problema de investigación del presente trabajo, fue el abogado (Jimenez Jara, 2018), con su artículo referente a la falta de accionar del procurador público para plantear su pretensión reparatoria en la etapa intermedia del proceso penal, formulando como interrogante si era viable proseguir con la pretensión civil pese a que no requirió una suma económica ni ofrecido los medios probatorios, donde abarca cuestiones referentes a la omisión del funcionario procurador, en su condición de actor civil, de plantear el precio de su reparación civil y de proponer las pruebas que estime pertinente, en el desarrollo de la etapa intermedia.

Este artículo tiene por objeto determinar la existencia de una discrepancia entre las pretensiones civiles y penales; y, de forma concreta, se debe tener claro que si bien ambos pueden darse de manera conjunta dentro de un proceso (penal), su análisis es diferenciado debido a que comprende a dos partes distintas que concurren por la posible conducta ilícita del acusado.

Este autor concluye en su artículo que la acción civil es de origen privado y que debería ser accionada únicamente por el perjudicado con el hecho punible, y que en el caso que el afectado se constituye en actor civil, termina la intervención del Ministerio Público (solo respecto de ese extremo), la misma que no puede ser asumida nuevamente.

Concluye también que, en el desarrollo de la etapa intermedia de un proceso penal, se plantea el requerimiento de acusación o de sobreseimiento, siendo además la fase en la que el actor civil debiera ofrecer la suma de la reparación civil y, además, ofrecer las pruebas que la acreditarían. Asimismo, que el ofrecimiento de pruebas se da tanto para el acusado como para el Ministerio Público, con mucha más razón para el actor civil, y finalmente, que encontrándose legitimado el actor civil para plantear la reparación civil, al no ejecutarla dentro de la etapa intermedia, no puede ser factible ya hacerla posteriormente, concibiéndose como un desinterés o abandono de la reclamación civil dentro del desarrollo del proceso penal, el mismo que debería ser manifestado de forma explícita por el juzgador en el acto de expedir el auto de enjuiciamiento o de sobreseimiento.

(Mafaldo Macedo, 2017) en su tesis referente también al sistema de defensa legal del Estado y su relación con las acciones legales de los procesos contenciosos administrativos dentro una Unidad Ejecutora del sector Educación en la región de San Martín, durante el año 2016, investigó la asociación existente entre las acciones legales de los procesos contenciosos administrativos y la gestión de la defensa jurídica del Estado en la referida entidad, empero desde los ámbitos administrativo y procesal, realizando por ello una investigación de diseño no experimental correlacional.

(Acuña Delgado, Rossana Beatriz & Angeles Llerena, Karen Ruth, 2017) en su investigación (tesis) realizada sobre el perfeccionamiento de la labor de la Procuraduría General dentro del sistema de defensa judicial del Estado, sostuvo que el objetivo de la misma fue llegar a plantear una transformación para optimizar el ejercicio de la Procuraduría General del Estado como integrante del acotado

Sistema, aumentando su actividad relacionada a lucha contra la corrupción, a fin de que a largo plazo pueda disminuir el gasto monetario y social que ocasiona al Estado.

Como marco conceptual se define los siguientes conceptos:

Proceso Judicial (X1):

(Pallares Portillo, 1996) En el diccionario jurídico de su autoría, adopta la conceptualización del jurista reconocido Piero Calamandrei, al definirlo como una agrupación de actos relacionados y reglamentados por el Derecho Procesal, mediante los cuales se comprueba el ejercicio de la jurisdicción.

(Couture, 1985) En una primera definición, lo conceptualiza como una secuencia de actos que se desenvuelven paulatinamente, con el objeto de resolver, a través de un juicio de autoridad, el conflicto sometido a su decisión, concluyendo que proceso judicial es una relación jurídica.

(Monroy Gálvez, 1996) en su libro sobre la introducción al proceso civil, luego de realizar varias investigaciones sobre el concepto de “proceso”, advierte que dicho concepto en sí, tiene una multiplicidad de acepciones, señalando y citando a diversos juristas que definían dicha palabra; sin embargo, me parece más acertada y clara la concepción que da el propio autor del mencionado libro, señalando éste que el proceso judicial viene a ser el grupo dialéctico de actos, consumados bajo los parámetros de ciertas reglas más o menos estrictas, ejecutados dentro de la práctica de la labor jurisdiccional del Estado, por diversos sujetos que interactúan entre sí con un interés diferente, idéntico, o contradictorio, empero vinculados intrínsecamente debido a fines públicos y privados.

Constitución Política del Perú [Const.], Art. 138, 29 de diciembre de 1993, en alusión a lo antes mencionado, señala que aquella potestad de la administración de justicia procede de la nación, es decir, del pueblo, y que es desempeñada por uno de los poderes del Estado (Poder Judicial) mediante sus órganos jerárquicos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Se ha optado por tomar la definición del autor Juan Monroy Gálvez, por cuanto es la más íntegra y de fácil entendimiento, pudiendo afirmar que el proceso judicial viene a ser aquellos actos o diligencias que se realizan dentro del ámbito del Poder Judicial, ya que la función jurisdiccional del Estado recae, por mandato constitucional, sobre aquel Poder del Estado.

#### Proceso Civil (X2):

(Zuleta Hincapié, Num. 9, 2011), lo define como el procedimiento judicial en los conflictos de Derecho civil, en mérito de la manera como la administración de justicia del Estado regula las cuestiones jurídicas en materia civil.

(Carnelutti, 1973) señala que es una concatenación de hechos vinculados a los hombres “más bien de actos: unos hombres, que se llaman partes y defensores, piden algo a otros, que se llaman jueces; para hacer lo que a ellos se les pide; los jueces escuchan, observan, razonan, administran, condenan. El proceso civil, por tanto, es, no sólo un sector de la realidad, sino también de la actividad, entendida como realidad determinada por la acción (humana).

(Chiovenda, 2005), lo define como la agrupación de decretos sistematizados para en fin de la actuación de la voluntad concreta de la Ley (en relación a un bien que se presenta como garantizado por ella), por parte de los órganos de la jurisdicción ordinaria.

De los autores antes mencionados, se ha optado por tomar la definición del autor Nicolás Enrique Zuleta Hincapié, por cuanto la definición es más concreta y precisa.

#### Proceso Penal (X3):

(Fenech, 1978) señala que el proceso penal es una concatenación de actos encaminados a un fin superior al de cada uno de ellos considerados en sí mismos; es preciso un hecho con dimensión temporal, pero que supera su propio ser

existencial por el fin superior que los sujetos que realizan los actos aislados pretenden conseguir individualmente. Este fin es el de la propia actividad jurisdiccional, que quiere decir, la factibilidad de que las potestades del órgano jurisdiccional en materia penal alcancen su pleno ejercicio y consigan su resultado normal.

(Peña Cabrera Freyre, 2019) establece que el proceso penal es el medio por el cual las normas del Derecho material sustantivo adquieren concreción en la persona del culpable, siempre y cuando se cumplan con todo rigor, las exigencias probatorias de incriminación, conducentes a enervar y/o destruir el principio de la presunción de la inocencia que irradia al acusado. Sólo, entonces, a través del Proceso, es que se pueden dilucidar, en los litigios que se suscitan entre los particulares (de forma concreta en el Proceso Penal), si el imputado ha cometido o no el hecho penal que se le atribuye haber cometido, mediando un juicio de imputación jurídico – penal.

(Flores Sagástegui, 2016) señala que viene a ser una acción jurídica que tiene su comienzo, cuando una persona (sujeto) cumple en la realidad una conducta que se subsume en el supuesto de hecho de una norma jurídico penal, y que comprende la actividad de investigar y juzgar a fin de llegar a la certeza judicial en una resolución final, como lo es la sentencia.

De los autores antes mencionados, se ha optado por tomar la definición del autor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, puesto que la definición es completa.

Proceso Laboral:

(Rodríguez Piñero, enero / marzo 1969), lo conceptualiza como una consecuencia directa de la no adaptación del proceso en materia civil común para solucionar apropiadamente los conflictos laborales.

(De Buen Lozano, Nestor & Morgado Valenzuela, Emilio, 1997) señala que como una conceptualización idealista, viene a ser como un proceso penal o civil, el medio apropiado y conveniente por el cual el soberano pueblo, imparte justicia

mediante sus representantes.

(Guasp Delgado, 1949) señala que es un instrumento de protección o tutela del derecho del trabajo, bien de los subjetivos que el ordenamiento jurídico laboral atribuye a las personas que vincula (concepción subjetiva del proceso del trabajo), bien del derecho objetivo, es decir del propio ordenamiento jurídico laboral (concepción objetiva del proceso del trabajo).

De los autores antes mencionados, se ha optado por tomar la definición del autor Jaime Guasp Delgado, por cuanto su definición resulta de la conclusión del análisis que realizó a las doctrinas estudiadas en torno al proceso.

Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Y1):

(García Toma, 1990) establece que está vinculada a todos aquellos conceptos o definiciones de la personería jurídica del Estado y representación.

(Urrego Estrada, 2015) señala que la defensa de índole patrimonial y jurídica tiene lugar en la necesidad de convenir los intereses singulares de los sujetos que actúan en representación del Estado y llevarlos a la amparo institucional, bajo la finalidad del bien común, y el estandarte intencional.

(Decreto Legislativo N° 1326, Art. 4, 06 de enero de 2017) define propiamente a esta categoría, en su artículo 4°, como un conjunto no solo de normas o principios, sino también de técnicas, procedimientos e instrumentos a través de los cuales tanto el Procurador General de la Nación, los procuradores públicos, así como los demás funcionarios y/o servidores públicos, ejercitan la defensa legal del Estado, conforme a lo señalado en el num. 9) del art. 46° de la Ley N° 29158.

De los autores antes mencionados, se ha optado por tomar la definición del autor (Urrego Estrada, 2015), por cuanto su definición resulta más completa.

Procurador General del Estado (Y1):

La definición de la subcategoría: "Procurador General del Estado", se encuentra

establecida también en el artículo 8° del D. Leg. N° 1326, que señala que dicho funcionario viene a ser el titular del pliego y un funcionario del más alto rango (en cuanto a jerarquía) dentro de la Procuraduría General del Estado, siendo designado únicamente por el presidente del Perú, empero a propuesta del titular del sector Justicia y Derechos Humanos.

Procurador Público (Y2):

(Bolaños Salazar, 2016) señala que los procuradores públicos son aquellos que laboran, en el ámbito de sus correspondientes funciones, por salvaguardar los intereses patrimoniales y/o legales del Estado en el marco de los procesos accionados en su contra, es decir, quienes ejercen in situ el derecho a la defensa del Estado.

La definición de la subcategoría: “Procuradores Públicos”, también se encuentra estipulada en el D. Leg. N° 1326, en su artículo 27°, señalando al respecto que es un funcionario que ejercita la defensa jurídica de los intereses patrimoniales y/o legales del Estado por mandato de la Constitución Política, y que, por el solo hecho de ser designado como tal, le es aplicable todas las disposiciones que pertenecen al apoderado judicial y/o al representante legal, en lo que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 47° de la Carta Magna peruana, los Procuradores Públicos están a cargo de la defensa de los intereses del Estado.

Abogados de la Procuraduría Pública (Y3):

La definición de esta subcategoría también se encuentra definida como tal en el articulado 36° del D. Leg. N° 1326, donde establece que estos profesionales (abogados), tienen experticia en las diferentes áreas del derecho, conforme a la exigencia que se requiera, con el fin de contribuir en la defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del Estado, encontrándose a cargo de sus respectivos procuradores públicos, y siendo supervisados y controlados por estos mismos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación

Enfoque: Cualitativa.

Es cualitativa debido a que genera información descriptiva, como las palabras propias los participantes (escritas o habladas), y el comportamiento observable, según autor S.J. Taylor & R. Bogdan (2000).

Tipo de investigación: Básica. Inductiva.

Es básica por cuanto tiene su origen dentro un marco teórico y continúa en éste, y el objetivo es aumentar los saberes científicos, empero sin corroborarlos con algún aspecto práctico, según el autor (Muntané Relat, Junio 2010).

Es inductiva porque desarrolla conceptualizaciones o definiciones, comprensiones e intelecciones, partiendo de pautas de la información recibida, más no para evaluar hipótesis, modelos o teorías preconcebidos, según autor S.J. Taylor & R. Bogdan (2000).

Nivel: Descriptivo, explicativo - no experimental.

Es descriptivo porque se sustenta en el entendimiento detallado o descriptivo del hecho a estudiar, según el autor (Muntané Relat, Junio 2010).

Es explicativo porque se quiere llegar a un sentido de entendimiento o de comprensión, de un hecho o evento a estudiar. Aquí se enfoca a los orígenes de los fenómenos, según el autor (Grajales Guerra, 2000).

Es no experimental porque se circunscribe a prestar atención a los eventos o sucesos sin interponerse en los mismos, según el autor (Grajales Guerra, 2000).

Corte: transversal.

Es transversal porque apunta a un momento y tiempo definido, según el autor (Grajales Guerra, 2000).

Diseño: Hermenéutico.

Es hermenéutico porque utiliza el arte de la interpretación, según el autor (Carcamo Vasquez, 2005).

Método: de Síntesis. Análisis. Documentación. Hermenéutica.



Es de síntesis porque transforma por algún procedimiento técnico, comúnmente denominado codificación, la información en datos, según el autor (Guillermo Henríquez & Omar Barriga, 2005).

Es de análisis porque desarticula el objeto delimitado, según el autor (Guillermo Henríquez & Omar Barriga, 2005).

Es de documentación porque versa sobre una operación de tratamiento de la información, donde este análisis de carácter documental es la agrupación de operaciones tendentes a simbolizar un documento, así como su contenido, bajo una manera distinta de su forma originaria, con el fin de viabilizar su recuperación posterior, así como identificarlo, según el autor (Castillo, 2004).

Es hermenéutico porque utiliza el arte de la interpretación, según el autor (Carcamo Vasquez, 2005).

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

#### Proceso Judicial

(Monroy Gálvez, 1996) en su libro sobre la introducción al proceso civil, define al proceso judicial como la agrupación dialéctica de actos, consumados bajo los parámetros de ciertas reglas más o menos estrictas, ejecutados dentro de la práctica de la labor jurisdiccional del Estado, por diversos sujetos que interactúan entre sí con un interés diferente, idéntico, o contradictorio, empero vinculados intrínsecamente debido a fines públicos y privados.

#### Proceso civil.

(Zuleta Hincapié, Num. 9, 2011), lo define como el procedimiento judicial en los conflictos de Derecho civil, en mérito de la manera como la administración de justicia del Estado regula las cuestiones jurídicas en materia civil.

#### Proceso penal.

(Peña Cabrera Freyre, 2019) establece que el proceso penal es el medio por el cual las normas del Derecho material sustantivo adquieren concreción en la persona del culpable, siempre y cuando se cumplan con todo rigor, las exigencias probatorias de incriminación, conducentes a enervar y/o destruir el principio de la

presunción de la inocencia que irradia al acusado. Sólo, entonces, a través del Proceso, es que se pueden dilucidar, en los litigios que se suscitan entre los particulares (de forma concreta en el Proceso Penal), si el imputado ha cometido o no el hecho penal que se le atribuye haber cometido, mediando un juicio de imputación jurídico – penal.

Proceso laboral.

(Rodríguez Piñero, enero / marzo 1969), lo conceptualiza como una consecuencia directa de la no adaptación del proceso en materia civil común para solucionar apropiadamente los conflictos laborales.

Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

De acuerdo al (Decreto Legislativo N° 1326, Art. 4, 06 de enero de 2017), es el conjunto no solo de normas o principios, sino también de técnicas, procedimientos e instrumentos a través de los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y los demás funcionarios o servidores públicos, ejercen la defensa legal del Estado, conforme a lo señalado en el numeral 9 del artículo 46 de la Ley N° 29158”.

Procurador General del Estado.

El artículo 8° del D. Leg. N° 1326, señala que dicho funcionario viene a ser el titular del pliego y un funcionario del más alto rango (en cuanto a jerarquía) dentro de la Procuraduría General del Estado, siendo designado únicamente por el presidente del Perú, empero a propuesta del titular del sector Justicia y Derechos Humanos.

Procurador Público.

(Bolaños Salazar, 2016) señala que los procuradores públicos son aquellos que laboran, en el ámbito de sus correspondientes funciones, por salvaguardar los intereses patrimoniales y/o legales del Estado en el marco de los procesos accionados en su contra, es decir, quienes ejercen in situ el derecho a la defensa del Estado.

Abogados de las Procuradurías Públicas.

De conformidad al artículo 36° del D. Leg. N° 1326, son profesionales (abogados), tienen experticia en las diferentes áreas del derecho, conforme a la exigencia que se requiera, con el fin de contribuir en la defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del Estado, encontrándose a cargo de sus respectivos procuradores públicos, y siendo supervisados y controlados por estos mismos.

### 3.3. Escenario de estudio

Constituido por el Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp (Oficina de Procuraduría), así como por el órgano de asesoramiento (Asesoría Jurídica) del órgano desconcentrado de la Sunarp con sede en Pucallpa.

### 3.4. Participantes

Participaron cinco Abogados del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp (Oficina de Procuraduría), y dos Abogados del órgano de asesoramiento (Unidad de Asesoría Jurídica) del órgano desconcentrado de la Sunarp con sede en Pucallpa.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la entrevista (como técnica), y a la guía de entrevista (como instrumento).

### 3.6. Procedimiento

La información se obtuvo de las entrevistas realizadas a profesionales que laboran en el Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp, y los abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa. Utilicé el análisis de síntesis.

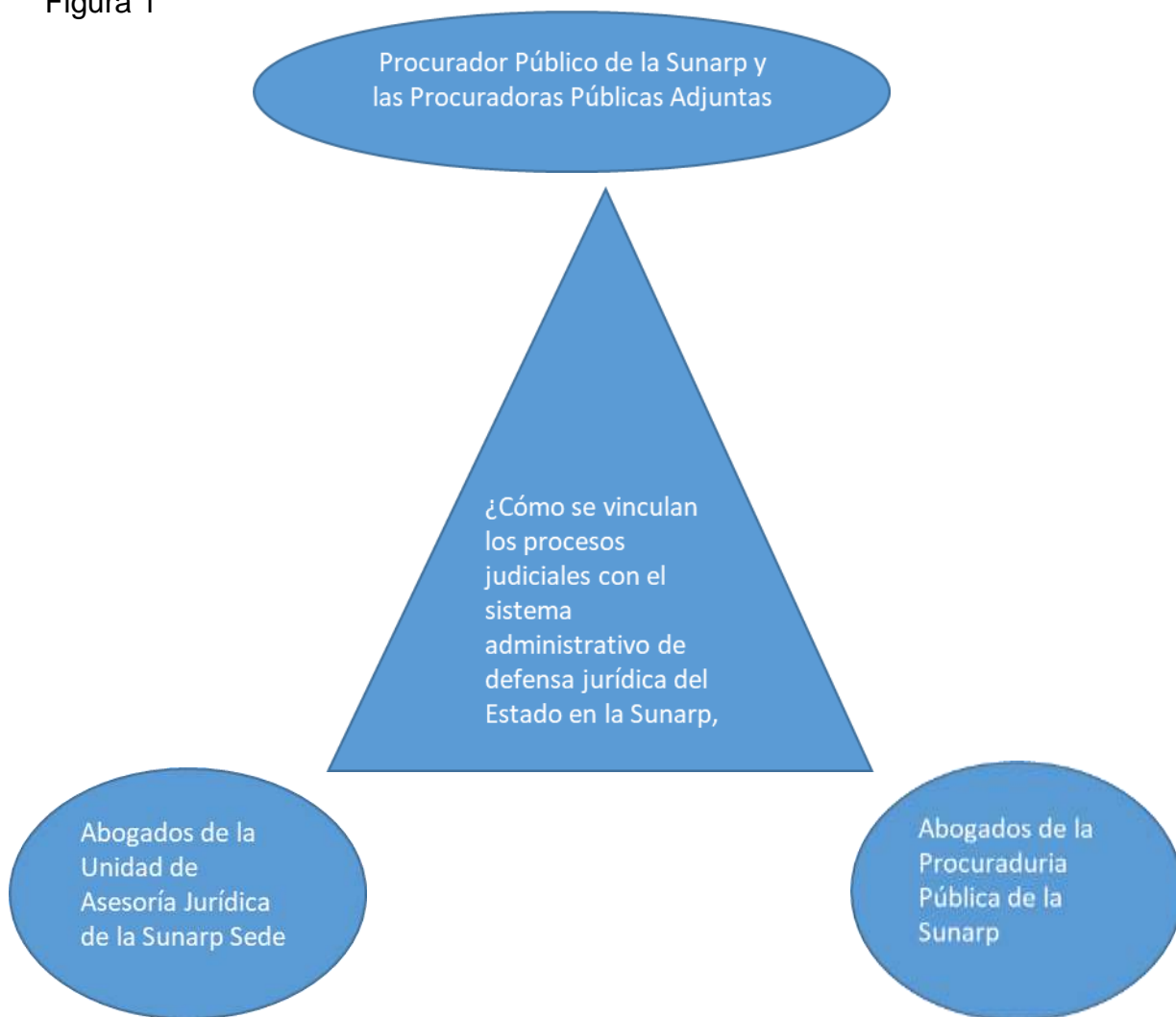
Proceso de triangulación. Esta investigación busca establecer cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020, y para conseguir ese objetivo, tal como se ha mencionado anteriormente, se aplicó la entrevista con la siguiente triangulación:

Primer caso: Entrevista a los Abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Sunarp Sede Pucallpa.

Segundo caso: Entrevista a los Abogados del Órgano de Defensa Jurídica de la Sunarp (Abogados de la Procuraduría Pública de la Sunarp).

Tercer caso: Entrevista al Procurador Público y a las Procuradoras Públicas Adjuntas de la Sunarp.

Figura 1



Tomando en cuenta la triangulación metodológica, el objetivo de mi investigación es describir cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema administrativo antes señalado, en la Sunarp, Pucallpa, 2020, y se ha utilizado el método de la entrevista a tres grupos etarios, contrastan los resultados y analizan las coincidencias y diferencias, con el objetivo de llegar a las mismas conclusiones.

### 3.7. Rigor científico

Estuvo dado por los criterios de consistencia o dependencia lógica, la confirmabilidad o auditabilidad, la credibilidad, y la aplicabilidad o transferibilidad.

Criterio de consistencia o dependencia lógica:

¿Considera que la eficiencia de la gestión de la defensa jurídica del Estado se refleja en el resultado de los procesos judiciales que tiene a su cargo?

¿En los procesos judiciales donde el Estado interviene como parte procesal, existe un control respecto de la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados que asumen la defensa del Estado?

¿Qué factores cree usted que impedirían una adecuada defensa de los intereses del Estado en el Órgano de Defensa Jurídica de la Sunarp?

Criterio de credibilidad:

¿Considera que la actual legislación del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo N° 1326 y otras), es suficiente para regular y controlar eficazmente la defensa del Estado?

¿Cree usted que el actual Procurador General del Estado viene adoptando las acciones necesarias destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos?

Criterio de auditabilidad o confirmabilidad:

¿Cómo cree usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?

¿Cree usted que los Procuradores Públicos actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia?

Criterio de transferibilidad o aplicabilidad:

¿Cómo considera usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?

¿De qué forma considera que podría optimizarse el desempeño de los Abogados de las diferentes Oficinas de Procuraduría a nivel nacional?

¿Cómo cree usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?

### 3.8. Método de análisis de datos

Método de síntesis con análisis de entrevistas.

### 3.9. Aspectos éticos

Se consideró los siguientes aspectos éticos:

- \* La confidencialidad de la información, pues se trata de entrevistas grabadas realizadas a los profesionales que trabajan directamente en el Órgano de Defensa Jurídico Institucional de la Sunarp, es decir, en la defensa jurídica del Estado.
- \* La información obtenida con carácter reservado, sólo se utilizó para llegar a la generalización de datos, más no para obtener datos personales de los entrevistados.
- \* Todas aquellos aspectos o cuestiones éticas referentes a la piratería o plagio, resultando esta investigación verídica y auténtica en todo su contenido.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- En el transcurso y realización de esta investigación se ha podido describir cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema de defensa judicial del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020, concluyendo del análisis realizado a las respuestas brindadas por los abogados del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp, y los abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica, que esta vinculación obedece a la misma función y labor que cumplen los operadores del sistema en mención, por cuanto son éstos quienes asumen la defensa técnica de la entidad, quienes son responsables de su defensa legal y actúan en representación del Estado.
- Asimismo, se ha podido determinar cómo se relacionan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema de defensa judicial del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020, concluyendo que sí existe una relación entre este funcionario del más alto nivel dentro de la Procuraduría General (ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica) con los procesos judiciales, empero que esta relación no es directa, no es estrecha, por cuanto este funcionario cumple un papel o un rol más administrativo y técnico, de representación en el Sistema, pero no se avoca directamente a las causas del Estado, empero sí ve y regula el funcionamiento del mencionado sistema.
- También se ha podido conocer y describir cómo se relacionan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos dentro del sistema administrativo de defensa judicial del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020, concluyéndose que sí existe una relación bastante directa y muy afín entre los Procuradores Públicos y los procesos judiciales, muy diferenciado al de la relación existente entre el Procurador General del Estado y los procesos, por cuanto los Procuradores Públicos asumen, además de la dirección de la defensa jurídica en una determina entidad pública, la defensa técnica de la entidad.

- Se ha podido conocer a profundidad y analizar también, cómo se relacionan los procesos judiciales con la labor de los abogados que trabajan en las procuradurías de las entidades públicas dentro del sistema administrativo de defensa jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020, concluyéndose al respecto, primero, que sí existe relación entre estos profesionales con los procesos judiciales y, segundo, que dicha relación es, similar al de los Procuradores Públicos, directa y vinculante, por cuanto son estos abogados de las oficinas de procuraduría quienes asumen como labor exclusiva, en virtud a su profesión, la defensa legal de las entidades públicas, responsabilizándolos la ley también por el ejercicio incorrecto de sus funciones.
- Es decir, se ha podido saber con mayor profundidad y detalle, por parte de los operadores del sistema de defensa judicial en la Sunarp, cuál es esta relación que existe entre el Procurador General del Estado, los Procuradores Públicos y los abogados que trabajan en las procuradurías públicas y que asumen la defensa jurídica de los intereses del Estado, siendo en cada caso diferente debido a la labor y funciones que realizan cada uno de ellos.
- Igualmente, se observa y advierte una serie de factores o limitantes que impiden una apropiada y eficiente defensa jurídica de los intereses patrimoniales y legales del Estado, por cuanto no hay un mayor control, o al menos efectivo, que permita ver y valorar el trabajo que realizan los operadores del sistema, respecto a las labores que cumplen.
- Asimismo, con relación a los factores limitantes de la defensa jurídica, se atribuye a un factor descentralización del mencionado sistema, ya que en la actualidad la Oficina de Procuraduría se centraliza en la ciudad de Lima, no pudiendo por dicha razón ejercer la defensa de todos los procesos judiciales donde la entidad es parte, en los distintos departamentos o provincias del país.
- Un factor importante también que ha sido considerado por los abogados que trabajan en la Procuraduría pública de la Sunarp, ha sido la capacitación, ya



que ellos consideran una de las herramientas que les permitirá reforzar y actualizar los conocimientos adquiridos y que ello se reflejará en el desempeño de sus funciones.

- Otro aspecto que se considera relevante es la ausencia que se siente dentro del sistema de defensa judicial del Estado, del rol o papel que cumple o debiera cumplir el actual Procurador General del Estado, ya que los entrevistados señalan que no se percibe el trabajo que realiza y que es un funcionario ausente, señalando por ello que cumple una labor netamente administrativa, sin tener un rol más protagónico al respecto.

## V. CONCLUSIONES

- Se concluye que sí existe un vínculo o una relación de manera directa y dependiente entre los procesos judiciales y el sistema de la defensa jurídica del Estado, conformado por sus operadores técnicos, es decir, por el Procurador General del Estado, los Procuradores Públicos de las distintas entidades estatales, y los abogados que trabajan en dichas Procuradurías.
- Se concluye que existe una relación indirecta entre los procesos judiciales y el Procurador General del Estado, ya que no existe una participación directa como litigante en los procesos judiciales, resaltando más su labor de impartir directivas, políticas y dispositivos legales que coadyuven a garantizar una mejor gestión de la defensa judicial de los intereses del país.
- Se concluye que existe una relación directa entre los procesos judiciales y los Procuradores Públicos, por cuanto son éstos quienes – entre otras funciones-, asumen directamente la defensa legal de los intereses jurídicos de la entidad, teniendo el rol de litigante en los procesos judiciales.
- Se concluye que también existe una relación directa, además, entre los procesos judiciales y los Abogados de las Procuradurías Públicas, debido a que estos profesionales asumen como función principal y primordial, la defensa legal de los intereses de la institución, interviniendo como representantes de la entidad en un proceso judicial donde la entidad es parte, este profesional, al igual que los Procuradores Públicos, asume también el rol de litigante frente a un proceso judicial.

## VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al titular del pliego de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en aras de contribuir con la mejora de la defensa legal de los intereses de la Sunarp, dotar de mayores recursos, tanto de recursos humanos, logísticos y presupuestales, al Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp.
- Se recomienda a los Procuradores Públicos (titular y adjuntos) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en aras de optimizar la defensa de los intereses legales de la Sunarp, superar las deficiencias de orden administrativo (interno) en la Oficina Procuraduría, así como gestionar mayores recursos (humanos, logísticos, presupuestales, entre otros), para garantizar una eficiente y eficaz labor de los Procuradores Adjuntos y Abogados de la Procuraduría, en torno a los procesos judiciales donde la Sunarp interviene como parte procesal.
- Se recomienda al jefe zonal del órgano desconcentrado de la Sunarp con sede en Pucallpa, gestionar la capacitación de los Abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica de dicho órgano desconcentrado, quienes, actuando como Abogados delegados de la Procuraduría Pública de la Sunarp, requieren de capacitación en materia procesal, a fin de contribuir con la eficiente defensa de los intereses de la Sunarp.

## REFERENCIAS

- Carcamo Vasquez, H. (2005). Hermenéutica y Análisis Cualitativo. *Cinta Moebio. Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, <https://revistaderechoeconomico.uchile.cl/index.php/CDM/article/view/26081/27386>.
- Carvajal Martínez, J. &. (2015). El Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos y la creación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en Colombia. *Justicia Juris.* , 11(2), 30-39. .
- Castillo, L. (2004). Tema 5. Análisis documental. *Biblioteconomía*, 1.
- Chioyenda, G. (2005). *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. Colombia: Intermilenio.
- Constitución Política del Perú [Const.]. (Art. 138, 29 de diciembre de 1993).
- Decreto Legislativo N° 1326, Art. 4. (06 de enero de 2017). Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado. *Diario Oficial El Peruano*.
- Flores Sagástegui, A. A. (2016). *Derecho Procesal Penal I. Desarrollo teórico y modelos según el nuevo proceso penal*. Chimbote - Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- G., T. G. (27 de 03 de 2000). *Academia*. Obtenido de Academia: [https://www.academia.edu/8608597/TIPOS\\_DE\\_INVESTIGACION\\_Por\\_Techni\\_Grajales\\_G](https://www.academia.edu/8608597/TIPOS_DE_INVESTIGACION_Por_Techni_Grajales_G)
- Guarín Cortés, C. (2015). *El sistema de defensa judicial del estado colombiano y su incidencia en la creciente litigiosidad*. Colombia: URI: <http://hdl.handle.net/10654/6233>.
- Guillermo Henríquez & Omar Barriga. (2005). El rombo de la investigación. *Cinta de Moebio. Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, <https://sintesisdejurisprudencia.uchile.cl/index.php/CDM/article/view/26077/27382>.
- Jimenez Jara, E. S. (2018). *La omisión del procurador público de proponer su pretensión reparatoria en etapa intermedia ¿Es posible continuar con la pretensión civil a pesar de que no se ha requerido un monto ni ofrecido medios probatorios?* Peru: DOI. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v16i22.1653>.
- Lopez Tucto, R. D. (2019). *La modalidad contractual del Procurador y sus influencias en la autonomía de la Procuraduría Pública municipal en el gobierno local de la provincia de Ambo, periodo-2015,2016y2017*. Peru: URI: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1741>.
- Monroy Gálvez, J. ( 1996 ). *Introducción al proceso civil. Tomo I.* . Colombia: Editorial Temis.

- Muntané Relat, J. (Junio 2010). Introducción a la investigación básica. *Revista Andaluza de Patología Digestiva (RAPD online)*, 221.
- Parra Martínez, G. (2017). *Análisis de la Política Pública de Defensa Jurídica del Estado en Colombia, 2002-2014*. Colombia: URI: <http://hdl.handle.net/10901/11096>.
- Peña Villena, C. T. (2019). *El Estado peruano en condición de demandado y la conciliación en la nueva Ley Procesal del Trabajo*. Perú: URI: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/4888>.
- Presidencia de la República, P. (2017). Decreto Legislativo N° 1326. *Diario Oficial El Peruano*. <https://busquedas.el>, 40.
- Restrepo Medina, M. A. (2018). Modelo de defensa jurídica del Estado: una aproximación comparada de los casos de Chile, España y Estados Unidos. *Bogotá D.C. Colombia • No. 48 • enero-junio de 2018*. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=137788826&lang=es&site=eds->.
- Rodríguez Piñero, M. (enero / marzo 1969). Sobre los principios informadores del proceso de trabajo. *Revista de Política Social*, 22.
- S.J. Taylor & R. Bogdan. (2000). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. España: Paidós.
- Acuña Delgado, Rossana Beatriz & Angeles Llerena, Karen Ruth. (2017). *Sistema de defensa jurídica del Estado : mejoramiento del desempeño de la Procuraduría General*. Obtenido de Universidad del Pacífico: <http://hdl.handle.net/11354/1977>
- Bolaños Salazar, E. R. (2016). Autonomía del sistema de defensa jurídica del estado: a propósito de la delegación de facultades al Poder Ejecutivo. *Administración Pública & Control*, 62-67.
- Carnelutti, F. (1973). *Instituciones del Proceso Civil*. Buenos Aires: Juridicas Europa-America.
- Couture, E. J. (1985). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Depalma.
- De Buen Lozano, Nestor & Morgado Valenzuela, Emilio. (1997). *Instituciones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fenech, M. (1978). *El Proceso Penal*. Madrid: Ageda.
- García Toma, V. (1990). *Constitución y Derecho Judicial*. Lima: Concytec.
- Giraldo Sifuentes, Vanessa & Zuleta Castañeda, Sebastian. (2016). *El papel de la agencia nacional de defensa jurídica del Estado desde su entrada en funcionamiento, en los procesos laborales contra colpensiones en el*

*municipio de Pereira.* Obtenido de Universidad Libre:  
<https://hdl.handle.net/10901/16808>

Grajales Guerra, T. (27 de 03 de 2000). *Academia.* Obtenido de Academia:  
[https://www.academia.edu/8608597/TIPOS\\_DE\\_INVESTIGACION\\_Por\\_Te](https://www.academia.edu/8608597/TIPOS_DE_INVESTIGACION_Por_Te)  
vni\_Grajales\_G

Guasp Delgado, J. (1949). Significación del proceso del trabajo en la teoría general del derecho procesal. *Revista de la Universidad de Oviedo, Facultad de Derecho*, 145-146.

Ley N° 29497, Arts. I y II del Tit. Preliminar. (2010). Nueva Ley Procesal de Trabajo. *El Peruano*, 411213-411223.

Mafaldo Macedo, A. (2017). *Gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las demandas de procesos contenciosos administrativos en la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, 2016.* Obtenido de Universidad Cesar Vallejo: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12751>

Pallares Portillo, E. (1996). *Diccionario de Derecho Procesal Civil.* México: Porrúa.

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2019). *Manual del Derecho Procesal Penal.* Lima: Moreno S.A.

Urrego Estrada, G. A. (2015). La defensa jurídica y patrimonial del Estado colombiano: un reto institucional en el marco de la gubernamentalidad . *Ánfonas*, 61-83.

Zuleta Hincapié, N. E. (Num. 9, 2011). Derecho Procesal: Teoría e Historiadel Proceso Civil en Colombia. *Revista de Derecho UNED*, 481.

Valderrama Mendoza, S. (2020). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cualitativa, cuantitativa y mixta.* Lima: San Marcos.

Anexos

## Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General:</b> ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>1. ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?</p> <p>2. ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?</p> <p>3. ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Describir cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.</p> <p><b>Objetivo Específicos</b></p> <p>1. Determinar cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.</p> <p>2. Describir cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.</p> <p>3. Analizar cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.</p>	<p><b>X = Procesos Judiciales</b></p> <p>X1. Procesos Civiles. X2. Procesos Penales. X3. Procesos Laborales</p> <p><b>Y = Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado</b></p> <p>Y1. Procurador General del Estado. Y2. Procuradores Públicos Y3. Abogados de las Procuradurías Públicas.</p>	<p><b>Enfoque: Cualitativo.</b> Es la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable. Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.</p> <p><b>Tipo de investigación: Básica, Inductivo.</b> <u>Básica:</u> Busca incrementar los conocimientos científicos pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. <u>Inductiva:</u> Busca descubrir una teoría que justifique los datos, mediante el estudio de los fenómenos semejantes y diferentes analizados, desarrolla una teoría explicativa. <b>Nivel: Descriptivo, Explicativo - No experimental.</b> <u>Descriptivo:</u> Exhibe el conocimiento de la realidad tal como se presenta en una situación de espacio y de tiempo dado. <u>Explicativo:</u> Busca llegar a un sentido de entendimiento o de comprensión, de un hecho o evento a estudiar. Aquí se enfoca a los orígenes de los fenómenos. <u>No experimental:</u> Observa el contexto en el que se desarrolla el fenómeno y lo analiza para para obtener información. <b>Corte: transversal.</b> Observa y analiza un momento exacto de la investigación para abarcar diversos grupos o muestras de estudio. <b>Diseño: Hermenéutico.</b> Es la interpretación, la lectura y la traducción de textos. <b>Método: de Síntesis. Análisis. Documentación. Hermenéutica.</b> <u>Síntesis:</u> Es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. <u>Análisis:</u> Consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. <u>Documentación:</u> Consiste en documentar, y se encuentra identificada por el procesamiento de información que otorgará datos específicos sobre un tema determinado; de acuerdo a esto puede identificarse como una técnica instrumental y auxiliar, para lograr informar a numerosas personas sobre un tema en específico. <u>Hermenéutico:</u> Es la interpretación, la lectura y la traducción de textos. <b>Técnica e instrumento de recolección de datos:</b> La técnica es la entrevista y el instrumento la guía de entrevista. <b>Escenario de estudio:</b> El Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.º VI – Sede Pucallpa. <b>Participantes:</b> 05 abogados del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp, y 02 abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.º VI – Sede Pucallpa.</p>

## Matriz de Categorización



MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: "Procesos judiciales y gestión de defensa jurídica del Estado en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Pucallpa, 2020"

AUTOR: Milka Núñez Panduro

Problema General	Objetivo General	Categoría	Sub categorías	Técnica	Instrumento
¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?	Describir cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.	X = Procesos Judiciales	X1 Procesos Civiles	• Entrevista	• Guía de entrevista
<b>Problema específico 1</b> 1. ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?	<b>Objetivo Específico 1</b> 1. Determinar cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.		X2 Procesos Penales		
<b>Problema específico 2</b> 2. ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?	<b>Objetivo Específico 2</b> 2. Describir cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.		X3 Procesos Laborales		
<b>Problema específico 3</b> 3. ¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?	<b>Objetivo Específico 3</b> 3. Analizar cómo se vinculan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.	Y = Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado	Y1 Procurador General del Estado.		
			Y2 Procuradores Públicos.		
			Y3 Abogados de las Procuradurías Públicas		

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES Y MUESTRA	INSTRUMENTOS	MÉTODO DE ANÁLISIS
<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo:</b> Básica, Hipotético Inductivo <b>Nivel:</b> Descriptivo - No experimental <b>Diseño:</b> Hermenéutico. <b>Método:</b> de Síntesis. Análisis. Documentación. Hermenéutica.	<b>Población:</b> Estará conformada por los funcionarios y servidores de la Oficina de Defensa Jurídica de la Sunarp y de la Zona Registral N.º VI – Sede Pucallpa. <b>Muestra:</b> Estará conformada por los 07 funcionarios y servidores que trabajan en la Oficina de Defensa Jurídica de la Sunarp. <b>Muestreo:</b> por conveniencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de entrevistas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sintético</li> <li>• Análisis</li> <li>• Documentación</li> <li>• Hermenéutica</li> </ul>

► **Métodos:** de Síntesis. Análisis. Documentación. Hermenéutica.

**Unidad de análisis:** Procurador General del Estado, Procuradores Públicos, y funcionarios y servidores que trabajan en la Procuraduría Pública de la Sunarp.

Instrumento (Guía de entrevista)

### GUÍA DE ENTREVISTAS

- 1.- ¿Considera que la eficiencia de la gestión de la defensa jurídica del Estado se refleja en el resultado de los procesos judiciales que tiene a su cargo?
- 2.- ¿En los procesos judiciales donde el Estado interviene como parte procesal, existe un control respecto de la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados que asumen la defensa del Estado?
- 3.- ¿Qué factores cree usted que impedirían una adecuada defensa de los intereses del Estado en el Órgano de Defensa Jurídica de la Sunarp?
- 4.- ¿Considera que la actual legislación del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo N.º 1326 y otras), es suficiente para regular y controlar eficazmente la defensa del Estado?
- 5.- ¿Cree usted que el actual Procurador General del Estado viene adoptando las acciones necesarias destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos?
- 6.- ¿Cómo cree usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?
- 7.- ¿Cree usted que los Procuradores Públicos actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia?
- 8.- ¿Cómo considera usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?
- 9.- ¿De qué forma considera que podría optimizarse el desempeño de los Abogados de las diferentes Oficinas de Procuraduría a nivel nacional?
- 10.- ¿Cómo cree usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?

### EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Título del Proyecto de Investigación:

**"Procesos judiciales y gestión de defensa jurídica del Estado en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Pucallpa, 2021"**

Magister / Doctor en derecho:

**Rommy Karen Alanya Gomez**

Se presenta a usted el instrumento de recolección de datos del Proyecto de Investigación para su revisión y sugerencias.

CRITERIOS	SI/NO	OBSERVACIONES
1.- ¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?	SI	
2.- ¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia las categorías de la investigación?	SI	
3.- ¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	SI	
4.- ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las categorías de estudio?	SI	
5.- ¿La redacción es coherente?	SI	
6.- ¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?	SI	
7.- ¿Son entendibles las alternativas de respuestas del instrumento de recolección de datos?	SI	
8.- ¿El instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?	SI	
9.- El instrumento de recolección de datos es clara, precisa y sencilla para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos?	SI	

10.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de dependencia o consistencia lógica?	SI	
11.- ¿En el instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?	NO	
12.- ¿En el instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?	NO	
13.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de la credibilidad?	SI	
14.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de la auditabilidad o confirmabilidad?	SI	
15.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de la transferibilidad o aplicabilidad?	SI	

**SUGERENCIAS:**

.....

.....

.....

Atentamente,

*Paul Sep*

**EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

Título del Proyecto de Investigación:

**"Procesos judiciales y gestión de defensa jurídica del Estado en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Pucallpa, 2021"**

Magister / Doctor en derecho:

**Karen Fiorela Maldonado Díaz**

Se presenta a usted el instrumento de recolección de datos del Proyecto de Investigación para su revisión y sugerencias:

CRITERIOS	SI/NO	OBSERVACIONES
1.- ¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?	Si	
2.- ¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia las categorías de la investigación?	Si	
3.- ¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	Si	
4.- ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las categorías de estudio?	Si	
5.- ¿La redacción es coherente?	Si	
6.- ¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?	Si	
7.- ¿Son entendibles las alternativas de respuestas del instrumento de recolección de datos?	Si	
8.- ¿El instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?	Si	
9.- El instrumento de recolección de datos es clara, precisa y sencilla para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos?	Si	

10.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de dependencia o consistencia lógica?	Si	
11.- ¿En el instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?	No	
12.- ¿En el instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?	No	
13.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de la credibilidad?	Si	
14.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de la auditabilidad o confirmabilidad?	Si	
15.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de la transferibilidad o aplicabilidad?	Si	

**SUGERENCIAS:**

.....

.....

.....

Atentamente,



Karla Flores Maldonado-Díaz  
ABOGADA  
Reg. CAJ Nº 1042



**EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

Título del Proyecto de Investigación:

**"Procesos judiciales y gestión de defensa jurídica del Estado en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Pucallpa, 2021"**

Magister / Doctor en derecho:

**Juan Arquimedes Nuñez Terreros**

Se presenta a usted el instrumento de recolección de datos del Proyecto de Investigación para su revisión y sugerencias.

CRITERIOS	SI/NO	OBSERVACIONES
1- ¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?	Si	
2- ¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia las categorías de la investigación?	Si	
3- ¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	Si	
4- ¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las categorías de estudio?	Si	
5- ¿La redacción es coherente?	Si	
6- ¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?	Si	
7- ¿Son entendibles las alternativas de respuestas del instrumento de recolección de datos?	Si	
8- ¿El instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?	Si	
9- El instrumento de recolección de datos es clara, precisa y sencilla para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos?	Si	

10.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de dependencia o consistencia lógica?	SI	
11.- ¿En el instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?	NO	
12.- ¿En el instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?	NO	
13.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de la credibilidad?	SI	
14.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de la auditabilidad o confirmabilidad?	SI	
15.- ¿El instrumento de recolección de datos aplica el criterio de la transferibilidad o aplicabilidad?	SI	

**SUGERENCIAS:**

.....

.....

.....

Atentamente,



**JUAN A. NÚÑEZ TERREROS**  
DOCTOR EN DERECHO  
C.A.U. Nº 16



Proceso de análisis de entrevistas (reducción de datos)

"Procesos Judiciales y Gestión de Defensa Jurídica del Estado en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Pucallpa, 2020"

Nombre del entrevistado	¿Considera que la eficiencia de la gestión de la defensa jurídica del Estado se refleja en el resultado de los procesos judiciales que tiene a su cargo?	Eje temático	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual
Cargo del entrevistado	Respuesta transcrita de la entrevista	Eficiencia de la labor de la defensa del Estado	Gestión de Defensa Jurídica	Abogados, Operadores del Sistema y Procuradores Públicos	Procesos o casos
Jefe de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Creo que si, por no habría otra forma de acreditar la eficiencia de la gestión de la defensa jurídica del Estado.	Confirma	Confirma		
Abogada de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Creo que no, porque no hay seguimiento a todos los procesos.				Confirma
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Creo que es una de las formas de medir la eficiencia de la gestión, porque si se gana un proceso judicial, cualquiera sea la materia, es porque se han utilizado todos los mecanismos o instrumentos adecuados que nos proporciona la gestión, para salir airoso y eso significa que se está actuando por buen camino.	Confirma	Confirma		Confirma
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Considero que sí; sin embargo, cabe precisar que la carga que maneja la Procuraduría Pública de la SUNARP, sobre los casos penales es muy alta, y los abogados se hacen insuficientes para asumir a cabalidad, el impulso de los casos ya que se requiere un seguimiento continuo y de revisión de las causas, que implica además de tomar conocimiento de los casos por las notificaciones cursadas también es importante revisar los casos ante los diversos despacho jurisdiccionales y fiscales a nivel nacional así como la participación de las diligencias y audiencias, lo que no se puede hacer ya que los abogados de la PP están centrados en la Oficina de Lima y por cuestión de presupuesto no hay abogados en las diferentes zonas registrales que efectúen una labor de defensa jurídica propiamente. Cabe señalar que en época de "pandemia - Covid 19", se ha superado esto último, porque la Procuraduría Pública se encuentra participando activamente de las diligencias judiciales por la modalidad "virtual" con que se llevan a cabo, por normativas institucionales que se	Confirma		Confirma	Confirma

	derivan del "Estado de Emergencia" decretados.				
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	NO. Porque el problema no está en el eficiente trabajo que realizan los abogados de la Procuradurías Públicas, sino en los actos administrativos que realizan los funcionarios públicos. Ejemplo: si el error en la calificación de un título presentado a los Registros Públicos origina un proceso civil de indemnización; y, en efecto, hubo una mala calificación, todo lo que se puede hacer en el proceso, es buscar bajar el monto de la indemnización puesta a cobro.			Confirma	Confirma
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	<p>En el marco de la concordancia establecida entre el numeral 5) del artículo 6º del Decreto Legislativo No. 1326 y, el numeral 4) del artículo 4º del Decreto Supremo No. 018-2019-JUS, la eficacia y la eficiencia configuran "Principios rectores" del "Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado". Así, los Integrantes y Operadores del citado Sistema nos encontramos organizados para el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas del mismo, buscando la efectividad de nuestros actos, al igual que innovando y mejorando permanentemente en el desempeño de nuestras funciones, siendo que la Procuraduría General del Estado, en adelante PGE, de manera paralela, cumple con velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando para tal fin los mecanismos que sean necesarios, dentro de su ámbito de competencia, subrayándose esto último, en mérito a la autonomía funcional que ostentan los Operadores del Sistema en las acciones técnico procesales que crean más convenientes para la defensa jurídica de la entidad que representan, conforme se decanta del propio artículo 33º del Decreto Legislativo 1326, así como del numeral 13.2) del artículo 13º de su Reglamento, al igual que lo regulado a lo largo del artículo 15º del citado dispositivo.</p> <p>En mérito a lo descrito precedentemente, es pacífico concluir que la eficiencia de la gestión de la defensa jurídica del Estado se refleja en el resultado de los procesos judiciales que se encuentran a mi cargo, en atención a que el Sistema se encuentra diseñado, de tal modo, que sus objetivos y metas, para ser posibles, precisan de la presentación de resultados efectivos a través de la ejecución de una actividad técnico-</p>	Confirma	Confirma	Confirma	Confirma

	procesal oportuna, altamente especializada y eficiente, buscándose la desestimación de las controversias planteadas ante el Órgano Jurisdiccional o, en todo caso, la disminución sustancial del perjuicio económico que se pudiera irrogar a la SUNARP y sus catorce Zonas Registrales a nivel nacional.				
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Si, porque procuradores públicos actúan con autonomía en el ejercicio de sus funciones, quedando obligados a cumplir los principios rectores del sistema.	Confirma		Confirma	
<b>Síntesis</b>	Los entrevistados en su mayoría opinan que sí, que la eficiencia de la labor de la defensa Jurídica del Estado se refleja en el resultado de los procesos judiciales. No obstante, se puede corroborar que sólo una minoría no está de acuerdo con la referida afirmación. Asimismo, en su mayoría, los entrevistados relacionan a la gestión de defensa jurídica con los procesos o casos. También se puede observar que la mayoría de los entrevistados resaltan el papel de los abogados, los operadores del sistema y de los procuradores públicos en la eficiencia de la gestión del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado.				

Nombre del entrevistado	¿En los procesos judiciales donde el Estado interviene como parte procesal, existe un control respecto de la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados que asumen la defensa del Estado?	Eje temático	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual
Nombre del entrevistado	Respuesta transcrita de la entrevista	Control en el desempeño de las funciones de los abogados de Procuraduría	Sí existe control sobre la eficiencia	Defensa del Estado	Abogados defensores del Estado
Jefe de la UAJ de la ZRN°VI-SP	A la fecha considero que no existe ningún control respecto a la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados.			Confirma	
Abogada de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Considero que no existe ningún control respecto a la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados.			Confirma	
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Efectivamente, en la procuraduría pública de la Sunarp existe un control de eficiencia, pues mensualmente tenemos que informar respecto de la cantidad de legajos que están en trámite, pasan a ejecución o han sido archivados. Si pasan a ejecución es	Confirma	Confirma	Confirma	Confirma

	<p>porque el resultado del proceso ha sido favorable, de lo contrario, se archiva y es en esos informes donde se evidencia el desempeño del abogado.</p>				
<p>Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp</p>	<p>Sí hay un control definitivamente; primero: se tiene el control directamente efectuado por los Procuradores, ya que se cuenta con el Procurador Público (Dr. ...) que tiene a cargo la gestión del área en forma general, pero son las procuradoras públicas adjuntas, una en Civil (Dr. ), y en penal, (Dr. ), quienes se encuentran a cargo del trabajo que despliega la Procuraduría Pública, en cuanto a las acciones legales que se trazan como estrategia en la defensa jurídica del Estado, como lineamientos generales porque es el abogado quien establece su estrategia de defensa. Y por otro lado, cabe señalar que las Procuradurías Públicas si bien forman parte del cuadro orgánico de cada entidad pública, dependen de la Procuraduría General del Estado (Dec. Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento - Dec. Sup. N° 18-2019-JUS, y como tal sujeto, a un control en el cumplimiento de las funciones, mediante emisión de informes permanentes, estadísticas y sujeto a visitas de control.</p>	Confirma	Confirma	Confirma	Confirma
<p>Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp</p>	<p>NO. No existe un filtro para controlar la calidad de los escritos que elaboran los abogados de las Procuradurías, por parte de la Procuraduría General del Estado. Tampoco existe en las Procuradurías Públicas adscritas en cada entidad Estatal. Este control queda al libre albedrío de cada Procurador Público.</p>			Confirma	Confirma
<p>Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp</p>	<p>Efectivamente, existe un control respecto de la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados que asumen la defensa del Estado. Así, puedo mencionar que siendo los abogados vinculados al Sistema parte de los Operadores del mismo, conforme lo determina el numeral 7) del artículo 8º del Decreto Legislativo 1326, también somos sujetos de incurrir en responsabilidad en el ejercicio de las funciones ejercidas (indebido ejercicio de la defensa), encontrándonos obligados a observar y cumplir las normas determinadas por el Sistema, resultando que el incumplimiento de</p>	Confirma	Confirma	Confirma	Confirma

	<p>las mismas, podría importar la configuración de falta administrativa disciplinaria, tal y como lo prescribe la concordancia establecida entre el artículo 37º del citado Decreto Legislativo y el artículo 20º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 018-2019-JUS, que se extiende además a los Letrados que actúan por delegación, como ocurre con los colegas de las Unidades de Asesoría Jurídica de las Zonas Registrales a nivel nacional. Por ello, resulta indispensable, con el fin de no incurrir en responsabilidad funcional, que los Abogados, quienes nos encontramos vinculados directamente con la defensa jurídica del Estado o, aquéllos que lo hacen indirectamente (por delegación), despleguemos nuestros mejores esfuerzos, sapiencia y experticia en el manejo técnico-procesal de las causas a nuestro cargo, teniendo como norte la eficaz y eficiente defensa de los intereses y derechos de la SUNARP y sus catorce Zonas Registrales a nivel nacional, para que de esta manera, no incurrir en faltas a la idoneidad en la defensa jurídica o, en faltas al desempeño funcional, contempladas ambas modalidades en el artículo 31º del Decreto Supremo No. 018-2019-JUS, las mismas que van desde la inasistencia injustificada a una diligencia programada, presentar escritos elaborados sin el debido estudio de autos, interponer recursos impugnatorios o solicitar medidas cautelares fuera de los plazos procesales establecidos, ejercer la defensa jurídica del Estado sin estar habilitado en el Colegio de Abogados respectivo hasta, incumplir las disposiciones del D. legislativo No. 1326, su Reglamento, directivas o acuerdos dictados por el Consejo Directivo, formular declaraciones a los medios de comunicación y/o a terceros que afecten la defensa jurídica del Estado, revelando la estrategia de defensa o brindando información de carácter secreta, reservada, confidencial o que afecten la integridad de la función, entre otros.</p>				
<p>Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp</p>	<p>Si, mediante el Jefe Inmediato.</p>	<p>Confirma</p>	<p>Confirma</p>		

<b>Síntesis</b>	Los entrevistados en su mayoría afirman que en los procesos judiciales donde el Estado interviene como parte procesal, existe un control respecto de la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados que asumen la defensa del Estado, confirmando el control de eficiencia y eficacia de la defensa del Estado.
-----------------	---

Nombre del entrevistado	¿Qué factores cree usted que impedirían una adecuada defensa de los intereses del Estado en el Órgano de Defensa Jurídica de la Sunarp?	Eje temático	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual
Nombre del entrevistado	Respuesta transcrita de la entrevista	Factores que impiden una adecuada defensa de intereses del Estado	Deficiencias en el proceso administrativo	Falta de personal o recursos humanos	Falta de capacitación a los funcionarios y servidores	Alta carga procesal	Falta de profesionales especialistas en defensa del Estado
Jefe de la UAJ de la ZRN°VI-SP	El factor personal y la capacitación, toda vez que las procuradurías carecen de personal para poder asumir la defensa de tantos procesos judiciales, y la poca o nada capacitación que se le brinda.	Confirma		Confirma	Confirma		
Abogada de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Actualmente en Sunarp, el Órgano de Defensa Jurídica esta centralizado en la ciudad de Lima, no existiendo Procuraduría en las Regiones, por lo que las actuaciones necesarias de defensa se llevan a cabo desde el Órgano de Defensa en Lima. Asimismo, son las Unidades de Asesoría Jurídica las que brindan el apoyo respecto a las actuaciones, por lo que la defensa no lo hacen profesionales especialistas.	Confirma					Confirma
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Es innegable que uno de los factores que impide una adecuada defensa de los intereses del Estado, tiene que ver con la forma como se manejan el ingreso de las notificaciones. El abogado es la última persona en recibir la notificación cuando debe ser al revés, en efecto, una vez que ingresa una notificación esta pasa por varias manos y el abogado es el último en recibirla y esto dificulta la labor del abogado. Creo que darle prioridad al aspecto	Confirma	Confirma				

	administrativo, es un error que hay que subsanar, pues el proceso por su naturaleza es dinámico.						
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Definitivamente un factor de presupuesto, para dotar de recursos humanos y logísticos para un mejor desempeño, dado que el ámbito de funciones se ejerce a nivel nacional, ello también implica capacitación constante al personal.	Confirma	Confirma	Confirma	Confirma		
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Existen varios factores. Un primer factor, es la enorme carga procesal (al menos en la Sunarp, el número de los procesos superan los 30 mil). Un segundo factor, la poca colaboración de los funcionarios de la Entidad. No olvidemos que los procuradores no poseen los medios probatorios para ejercer la defensa; las tienen que solicitar a los funcionarios, y estos, muchas veces no lo hacen en tiempo oportuno y casi siempre es incompleto o sesgado. Un tercer factor es la dependencia administrativa y económica de los procuradores. Están sujetos a las autoridades de las entidades públicas, quienes son los que pagan los sueldos de los procuradores, como es el caso de la Sunarp.	Confirma	Confirma		Confirma	Confirma	
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Falta de remisión oportuna de los antecedentes que dieron origen a la demanda.</li> <li>•Falta de colaboración de las Oficinas Generales de la SUNARP – Sede Central, de las Jefaturas Zonales y sus Unidades orgánicas.</li> <li>•Emisión de documentos, sin el estudio previo de la trascendencia de los mismos, que sirven, posteriormente, de fundamentación de demandas laborales en contra de los intereses y derechos de la propia SUNARP y sus catorce Zonas Registrales.</li> <li>•Falta de coordinación de la Oficina General de Administración y las Unidades de Administración de las Zonas Registrales con la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos Ministerio de Economía y Finanzas, en relación al cumplimiento de requerimientos judiciales de pago y asignación de plazas, en el marco de los cuadernos de ejecución anticipada,</li> </ul>	Confirma	Confirma				

	acarreado ello la imposición de apercibimientos de multas y otros en perjuicio de la SUNARP y Zonas Registrales. •Falta de medios informáticos suficientes e idóneos para hacer frente a la nueva forma de ejercer la defensa jurídica de la SUNARP y Zonas Registrales, en medio de la emergencia sanitaria por la COVID 19 (laptops, red inalámbrica de internet, escaneo de legajos, capacidad de almacenamiento de información, problemas con la mesa de partes virtual del Poder Judicial, entre otros).						
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	La falta de apoyo logístico y presupuestal a la procuraduría pública, falta de personal y la alta carga que asume cada abogado.	Confirma	Confirma	Confirma		Confirma	
<b>Síntesis</b>	En su mayoría confirman que existen factores que impedirían una adecuada defensa de los intereses del Estado en el Órgano de Defensa Jurídica de la Sunarp, y éstas en rango de importancia apuntan a problemas de proceso administrativo, carencia de personal y falta de capacitación a los funcionarios y servidores dedicados a la defensa del Estado.						

Nombre del entrevistado	¿Considera que la actual legislación del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo N° 1326 y otras), es suficiente para regular y controlar eficazmente la defensa del Estado?	Eje temático	Fragmento o textual	Fragmento textual	Fragmento textual
Nombre del entrevistado	Respuesta transcrita de la entrevista	Suficiencia del Decreto Legislativo N° 1326, para regular y controlar eficazmente la defensa del Estado	Falta de recursos	No se aplica o no se cumple	Existencia de abogado o Procuradores Públicos especialistas
Jefe de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Creo que sí.	Confirma			
Abogada de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Creo que sí, sin embargo, no se aplica adecuadamente.	Confirma		Confirma	



Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Una ley no puede regular la eficacia de la defensa del Estado, puede contribuir en algunos aspectos, pero la eficacia se mide o controla, esencialmente, en mérito al desempeño del abogado en el proceso judicial, que en base al conocimiento y experiencia que tiene lo aplica a un caso concreto.				Confirma
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Debería hacerlo porque se tiene las funciones más precisas; sin embargo, no siempre lo que dice la norma se puede cumplir, justamente por la falta de recursos para un cabal cumplimiento.	Confirma	Confirma	Confirma	
Abogado del Órgano de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	El problema no es la legislación, sino el recurso humano. Se requiere una mayor capacitación y especialización de los procuradores y abogados de las procuradurías y resolver los factores que se ha señalado líneas arriba.	Confirma	Confirma		Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Recordando que toda conducta humana es perfectible, lo son también las normas jurídicas. Así, si bien es cierto gracias a la vigencia del D. Legislativo No. 1326, su reglamento y otras directivas como acuerdos adoptados por la PGE, se ha logrado estructurar un vigoroso Sistema que no solamente regula y controla, de manera centralizada, la defensa jurídica del Estado, a través de las Procuradurías Públicas, Especializadas y Ad Hoc, es verdad también que la esencia del Sistema se basa actualmente en centralizar la información estadística derivada de las Procuradurías, al igual que dictar ciertas pautas para casos análogos, así como apoyar, desde el punto de vista técnico, con la elaboración de pericias contables para coadyuvar a la defensa del Estado, entre otros aspectos administrativos y disciplinarios largamente detallados en las respuestas anteriores; motivo por el cual, considero que la legislación del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo N° 1326 y otras), puede ser materia de mayores ajustes no solamente para regular y controlar eficazmente la defensa del Estado sino para corregir aspectos relacionados a ratificar la autonomía funcional de las Procuradurías Públicas, siendo una importante iniciativa la que se viene discutiendo en el seno de la Comisión de Constitución del Congreso de la República, con la finalidad de que sea dicho Poder del Estado, el encargado de nombrar al Procurador General del Estado, tan igual como se hace en el caso del Defensor del Pueblo.	Confirma			Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	No es suficiente.				

<b>Síntesis</b>	La mayoría de funcionarios consideran que la actual legislación del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo N° 1326 y otras), es suficiente para regular y controlar eficazmente la defensa del Estado, confirmando la necesidad de contar con abogados y Procuradores Públicos especializados en defensa del Estado.
-----------------	--

<b>Nombre del entrevistado</b>	<b>¿Cree usted que el actual Procurador General del Estado viene adoptando las acciones necesarias destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos?</b>	<b>Eje temático</b>	<b>Fragmento textual</b>	<b>Fragmento textual</b>	<b>Fragmento textual</b>
<b>Nombre del entrevistado</b>	<b>Respuesta transcrita de la entrevista</b>	<b>El actual Procurador General del Estado adopta las acciones necesarias destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado</b>	<b>Supervisar</b>	<b>Procurador/es</b>	<b>Nacional</b>
Jefe de la UAJ de la ZRN°VI-SP	No lo creo toda vez que es imposible supervisar el cumplimiento de los procuradores a nivel nacional.		Confirma	Confirma	Confirma
Abogada de la UAJ de la ZRN°VI-SP	No, en vista que es imposible supervisar el cumplimiento de los procuradores a nivel nacional.		Confirma	Confirma	Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	No tengo conocimiento, quizá haya dado algunas directivas, pero las desconozco, las acciones las toma los procuradores de la Sunarp, son ellos los que evalúan, supervisan y fiscalizan nuestra labor.			Confirma	
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	No lo creo, porque la ley se dio en un contexto político, y si bien se debía cumplir lo que ya está normado desde su creación, el país atraviesa una coyuntura de crisis en todos sus estamentos, a nivel político, económico, social que incide en el normal desarrollo de sus diversas instituciones, porque un gobierno implementa la creación de sistemas porque lo considera importante pero luego éste es cambiado o cuestionado entonces el ejecutivo se avoca justamente a resolver una serie de problemas, incluso afrontar su culminación (Vizcarra, Merino, Sagasti) y el Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid 19, definitivamente el país se ha paralizado, menos se puede exigir un cabal cumplimiento de las funciones de las diversas instancias más aún cuando no tiene una solidez por la situación coyuntural que atraviesa el país.				

<p>Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp</p>	<p>Hasta la fecha no se nota ningún cambio, después de que se ha creado la Procuraduría General del Estado. Solo solicitan información, privilegiando cantidad antes que calidad. Por ejemplo, se sigue exigiendo a los procuradores interponer recursos, sin evaluar el costo beneficio para la entidad. Así una deuda acreditada que se debería pagar antes ir a juicio o con sentencia de primer grado, se termina pagando el triple por los intereses que se generan con el tiempo, por la demora de los procesos. También hay casos que se obliga interponer demandas, por S/ 200.00, S/ 400.00, S/ 600.00, y más cuesta demandar que lo que se va a cobrar finalmente.</p>			<p>Confirma</p>	
<p>Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp</p>	<p>Si bien es cierto los controles de evaluación, supervisión y fiscalización que realiza la PGE configuran atribuciones reconocidas por el Sistema, no es menos cierto también que la Procuraduría Pública de la SUNARP, al igual que el resto de procuradurías, deben ver añadido a su carga procesal y laboral diaria, pedidos y/o requerimientos constantes de información estadística por parte de la PGE, los mismos que deben ser atendidos en plazos máximos de 24 o 48 horas, que resultan muchas veces imposibles de observar tanto por la cantidad de procesos judiciales que atendemos (alrededor de 50 mil procesos judiciales a nivel nacional), así como por la enorme cantidad de data que se maneja, no contándose con personal administrativo ad hoc que pudiera hacerse cargo de la elaboración de cuadros estadísticos; por lo que, es pacífico concluir que el PGE adopta las acciones necesarias destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos, sin embargo, en ciertas ocasiones se realiza sin tener en consideración la realidad propia de cada procuraduría pública (carga, número insuficiente de personal, emergencia sanitaria, virtualización de los procesos judiciales, entre otros).</p>	<p>Confirma</p>	<p>Confirma</p>	<p>Confirma</p>	<p>Confirma</p>
<p>Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp</p>	<p>No es suficiente.</p>				
<p><b>Síntesis</b></p>	<p>La mayoría de entrevistados creen que el actual Procurador General del Estado no viene adoptando las acciones necesarias destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos, esto se debe a que no es posible supervisar el cumplimiento de los procuradores a nivel nacional y al contexto político en que se dio el Decreto Legislativo N° 1326, norma que regula el sistema. Asimismo, se puede</p>				

observar que sí relacionan la labor de los Procuradores Públicos en esta función supervisora, el mismo que tiene un alcance nacional.

Nombre del entrevistado	¿Cómo cree usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?	Eje temático	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual
Nombre del entrevistado	Respuesta transcrita de la entrevista	Los procesos judiciales se relacionan con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado	Litigante	Administrativa o administrativamente	Procuraduría, Procurador/res, abogados
Jefe de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Creo que la relación como un litigante más.	Confirma	Confirma		
Abogada de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Actúa como un litigante más.	Confirma	Confirma		
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Los procesos judiciales no tienen ninguna relación con la labor del Procurador General del Estado, pues su función es meramente administrativa, quizá elabore algunas directivas generales para la actuación de los abogados en juicio, pero nada más, no existe una relación directa con los procesos.			Confirma	Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Cabe recalcar que la Procuraduría General del Estado, está a cargo directamente de la política y funcionamiento de la defensa jurídica del Estado y la gestión que ésta conlleva, siendo cada entidad a través de sus procuradores quienes se encuentran directamente con la estrategia legal en la defensa de los procesos donde el Estado es parte, haciendo una diferencia que hay procesos emblemáticos que requieren con mayor atención de una intervención por parte del a Procuraduría General, no para intervenir pero si por una cuestión de información y seguimiento dado su relevancia (casos que tiene las Procuradurías Públicas especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, de Corrupción, de Lavado de Activos, de Terrorismo, de Orden Público, Ambientales, etc).				Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Casi no existen relación. Si bien es cierto, funcionalmente, ahora está relacionado las Procuradurías Públicas con la Procuraduría General del Estado, pero administrativamente siguen dependiendo de la Entidad en la que está adscritas (la Sunarp); por ellos que no hay control ni valoración del trabajo que se realiza en la Defensa Jurídica del Estado.			Confirma	Confirma

Abogado del Organismo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Partiendo de lo determinado en el numeral 13.1) del artículo 13° del Decreto Supremo No. 018- 2019-JUS, las procuradurías públicas se encuentran vinculadas administrativa, normativa y funcionalmente a la PGE; por lo que, tanto las actuaciones procesales que se toman en cada caso concreto, los resultados finales de los mismos, se encuentran íntimamente relacionados con la labor de la PGE, en tanto que las decisiones judiciales trascendentes, los recursos y otras piezas procesales centralizadas por el indicado ente, son puestas en consideración de las procuradurías para coadyuvar a la mejor y uniforme defensa jurídica del Estado.	Confirma		Confirma	Confirma
Abogado del Organismo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Si, Participa directamente en coordinación con las entidades en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, para la adecuada defensa de los intereses del Estado, cuando tales procesos incidan en recursos y bienes de éste, mediante el sistema (Sisca seguimiento integrado de causas), la cual están interconectadas todas las procuradurías a su cargo, tienen acceso a la información y mediante oficio solicita se le informe respecto de los estados de las causas.	Confirma			Confirma
<b>Síntesis</b>	Los entrevistados en su mayoría creen que sí se relacionan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, debido a que actúa también como litigante en un proceso, y a la vinculación que tienen las Procuradurías Públicas con la Procuraduría General del Estado. Por otra parte, la minoría opina que casi no existe relación o no existe una relación directa. Asimismo, se observa de las respuestas brindadas, en su gran mayoría, el papel importante que cumplen las Procuradurías Públicas en dicha relación.				

Nombre del entrevistado	¿Cree usted que los Procuradores Públicos actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia?	Eje temático	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual
Nombre del entrevistado	Respuesta transcrita de la entrevista	Autonomía e independencia de los Procuradores Públicos en el ámbito de su competencia	Relativa o parcialmente	Procurador General del Estado o Procuraduría General del Estado	Gestión
Jefe de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Creo que no.				
Abogada de la UAJ de la ZRN°VI-SP	No, puesto que también se deben a una gestión.				Confirma
Abogado del Organismo de Defensa Jurídica	La autonomía e independencia de los procuradores es relativa, hay algunos aspectos que pueden manejar de manera independiente, pero es mínima, por lo		Confirma	Confirma	

Institucional de la Sunarp	general la subordinación al Procurador General del Estado o al Ministerio de Justicia está siempre presente.				
Abogado del Organó de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Considero que sí, justamente es uno de los principios que conforman los lineamientos para la creación del sistema de defensa jurídica del Estado.	Confirma			
Abogado del Organó de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Me ratifico lo dicho anteriormente: los procuradores no tienen autonomía ni independencia en su trabajo, sobre todo si se trata de procesos que se generan como consecuencia de la actuación irregular o ilegal de los funcionarios de la Entidad, en la que desempeñan su labor y tienen en su custodia los documentos necesarios para la defensa de la Institución.				
Abogado del Organó de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Conforme lo he desarrollado en la parte in fine de la pregunta cuatro, la autonomía funcional de los procuradores públicos se encuentra restringida, en ciertas ocasiones particulares de conocimiento público, en el sentido de que sus actuaciones o decisiones procesales pueden ser materia de cuestionamiento por las autoridades de la propia entidad y/o de la PGE, sin advertir, por ejemplo, en los procesos judiciales en los que se encuentran en discusión derechos fundamentales, resulta ser un resultado positivo, que se logre obtener una disminución considerable de la pretensión intentada; sin embargo, conforme a los criterios de evaluación de la citada PGE, cualquier egreso de dinero del Estado, incluso de sumas irrisorias, deben ser consideradas como resultadas negativos, circunstancia que no solamente impide reconocer el esfuerzo en el ejercicio de una teoría del caso atendible sino que incide en la estadística que deben mostrar las procuradurías públicas de manera permanente a la PGE.			Confirma	
Abogado del Organó de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Parcialmente, actúan con autonomía en el ejercicio de sus funciones, quedando obligados a cumplir los principios rectores del sistema.		Confirma		
<b>Síntesis</b>	La mayoría de los entrevistados creen que los Procuradores Públicos no actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia, toda vez que se encuentran subordinados a una gestión y al Procurador General del estado. Por otra parte, la mayoría opina que esa autonomía e independencia de los Procuradores es relativa, parcial o que simplemente no cuentan esa atribución. Asimismo, en las respuestas de algunos entrevistados se observa que el Procurador General del Estado o la Procuraduría General del Estado juega un papel importante en esta autonomía o independencia que tiene o deberían tener los Procuradores Públicos.				

Nombre del entrevistado	¿Cómo considera usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?	Eje temático	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual
Nombre del entrevistado	Respuesta transcrita de la entrevista	Los procesos judiciales se relacionan con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado	Especialidad o especializaciones	Defensa de intereses	Labor del abogado o Procuradores	Relacion estrecha o directa
Jefe de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Creo que la relación es sistemática, toda vez que se encuentran con especializaciones tanto en materia penal, civil, laboral.	Confirma	Confirma			
Abogada de la UAJ de la ZRN°VI-SP	En el caso de SUNARP, de acuerdo a la especialidad del Juzgado también se han establecido diversas áreas o ramas para la atención por especialistas, pero como ya había indicado de manera centralizada.	Confirma	Confirma			
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Los procuradores saben que la labor que cumplen está vinculada con los procesos judiciales, esencialmente con su resultado, por ello, deben impartir directivas para complementar y hacer eficaz la labor del abogado.	Confirma			Confirma	Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Hay una relación directa, porque los procuradores son los responsables de que se cumpla con ejercer las acciones legales para una defensa jurídica eficiente y que favorezca los intereses del Estado.	Confirma		Confirma	Confirma	Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Existe una estrecha relación, sobre todo cuando se tratan de procesos que tienen como parte procesal a los funcionarios o servidores de la Entidad a la que representan los procuradores. Además, como ya se ha mencionado, por la dependencia administrativa.	Confirma			Confirma	Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Desde el momento mismo en que los procuradores públicos, por mandato constitucional (artículo 47° de la Carta Magna), ejercen o asumen la defensa de los intereses del Estado, conlleva implícito el éxito o no de la teoría del caso empleada, siendo que tal situación va a incidir con la labor diaria de los señores procuradores, quienes, como parte de los operadores del Sistema, son susceptibles de incurrir en responsabilidad funcional por el indebido ejercicio de la defensa (por idoneidad en la defensa jurídica y al desempeño funcional), conforme lo establece el artículo 31° del Decreto Supremo No. 018-2019-JUS.	Confirma				
Abogado del Organo de Defensa Jurídica	Hay una participa activamente, la misma que es un apoyo para los servidores.	Confirma		Confirma	Confirma	Confirma

Institucional de la Sunarp						
<b>Síntesis</b>	Por unanimidad, los entrevistados consideran que los procesos judiciales se relacionan con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, por cuanto son ellos quienes asumen directamente la defensa del Estado, es decir, tienen una participación activa en la defensa jurídica.					

Nombre del entrevistado	¿De qué forma considera que podría optimizarse el desempeño de los Abogados de las diferentes Oficinas de Procuraduría a nivel nacional?	Eje temático	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual
<b>Nombre del entrevistado</b>	<b>Respuesta transcrita de la entrevista</b>	<b>Optimización del desempeño de los abogados de las diferentes oficinas de Procuraduría a nivel nacional</b>	<b>Controles a los abogados</b>	<b>Descentralizando</b>	<b>Deficiencias en el proceso administrativo</b>	<b>Más personal o recursos humanos</b>	<b>Capacitación</b>
Jefe de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Realizando controles a los abogados, con la finalidad de realizar una gestión por resultados.	Confirma	Confirma		Confirma		
Abogada de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Descentralizando o aperturando órganos de defensa regionales.	Confirma		Confirma		Confirma	
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Creo que debería darse prioridad a lo procesal que es la esencia del trabajo de procuraduría, acortar o eliminar etapas y hacer más expeditivo el trabajo de los abogados, adicionalmente, debería crearse una oficina de procesos especiales para centralizar los procesos judiciales importantes en manos de abogados de mayor experiencia y de esta manera optimizar la gestión.	Confirma			Confirma	Confirma	
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Definitivamente, la dotación de mayor personal, porque los casos que las entidades defienden es a nivel nacional, y si es cierto que hay procuradurías con baja carga, pero hay otras como es nuestro caso, que tenemos gran carga a nivel nacional que deben asumirse, lo ideal es que haya abogados en cada zona registral que se encarguen de hacer la labor netamente de procuraduría, sin pedir apoyo de los abogados que trabajan en el área registral porque no es su	Confirma		Confirma	Confirma	Confirma	



	especialidad ni tampoco su función.						
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Enfocando el problema desde los tres factores antes mencionados: la enorme carga procesal se debe redistribuir incrementando el número de abogado en cada Procuraduría Pública. Implementando un Sistema de Control de los procesos que tiene cada Procuraduría Pública. Los procuradores deben depender funcional, administrativa y económicamente de la misma Procuraduría General de Estado, y priorizando la capacitación para los abogados.	Confirma	Confirma			Confirma	Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	En el contexto actual de la emergencia sanitaria por la COVID 19, la forma de optimizar el desempeño de los Abogados de la PP, así como aquellos abogados delegados de la misma, se encuentra constituida por dos aristas fundamentales. La primera de ellas, se encuentra relacionada con dotar de las facilidades técnicas y tecnológicas suficientes a los citados operadores del Sistema para poder afrontar la "virtualización" o "digitalización" de los procesos judiciales a nivel nacional, que han venido a desbordar la capacidad física de las procuradurías públicas y, la segunda arista, que se encuentra en estrecha relación con la primera, es la permanente capacitación que tanto la SUNARP, en su calidad de empleador, al igual como de la PGE, deben proporcionar en temas de manejo de las herramientas virtuales, con especialidad en la labor de la defensa jurídica del Estado, buscando la posibilidad de que los abogados delegados de la PP en las UAJ de las Zonas Registrales puedan también tener acceso a la presentación de escritos por medio de la mesa de partes virtual implementada por el Poder Judicial, coadyuvando, de esta manera, a descongestionar y descentralizar la indicada labor.	Confirma		Confirma	Confirma		Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica	Con mayor capacitación y reuniones para debatir y señalar las problemáticas que pudieran existir.	Confirma					Confirma

Institucional de la Sunarp						
<b>Síntesis</b>	Los entrevistados por unanimidad consideran que sí podría optimizarse el desempeño de los Abogados de las diferentes Oficinas de Procuraduría a nivel nacional, y esto mediante la superación de las deficiencias en el proceso administrativo, así como dotando de mayores recursos humanos a la Procuraduría, descentralizando la Oficina y las funciones, y brindando mayor capacitación a los abogados.					

Nombre del entrevistado	¿Cómo cree usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?	Eje temático	Fragmento textual	Fragmento textual	Fragmento textual
Nombre del entrevistado	Respuesta transcrita de la entrevista	Los procesos judiciales se relacionan con la labor de los Abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado	Litigante/s	Especialidad	Estrechamente vinculada
Jefe de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Creo que la relación con los abogados es una relación como litigantes.	Confirma	Confirma		Confirma
Abogada de la UAJ de la ZRN°VI-SP	Los abogados de las Procuradurías Públicas actúan como un litigante más atendiendo a su especialidad.	Confirma	Confirma	Confirma	Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	La labor del abogado está estrechamente vinculada con los procesos judiciales y sobre todo con los resultados, pues son los abogados quienes elaboran los recursos, participan en las audiencias y sobre los cuales recaer toda la responsabilidad acerca de su actuación y resultado. Entonces, la vinculación es evidente.	Confirma	Confirma		Confirma
Abogado del Organo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Definitivamente los procesos judiciales son resultado del trabajo que desarrolla el abogado, dependiendo de la manera en que el abogado ejerce su labor, dependerá el resultado del proceso, siendo favorable cuando	Confirma	Confirma		Confirma

	se hace un seguimiento de caso y una estrategia de defensa adecuada, a los intereses de la entidad.				
Abogado del Organismo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	La relación de los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp es la misma, por no decir idéntica, que, en todas las dependencias del Estado, conforme me ha explicitado al responder la pregunta 6 y 8.	Confirma	Confirma		Confirma
Abogado del Organismo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	La manera en cómo son planteados los procesos judiciales ante el Órgano Jurisdiccional, desafían a los abogados de las procuradurías públicas, en el sentido que deben estructurar, en plazos generalmente cortos, una teoría del caso sustentable, amparada en medios de prueba que deben ser producidos y entregados oportunamente por la SUNARP, sus Zonas Registrales o por cualquier otra entidad pública que las tenga en su poder. De esta manera, las incidencias que se puedan generar en la secuela de los procesos y, el resultado final de los mismos, tienen directa relación con la labor propia de los indicados profesionales, pudiendo ser sujetos de responsabilidad funcional por el indebido ejercicio de la defensa (por idoneidad en la defensa jurídica y al desempeño funcional), conforme la concordancia establecida entre el artículo 20º y los numerales 31.1), 31.2) y 31.3) del artículo 31º del Decreto Supremo No. 018-2019-JUS, así como el artículo 37º del Decreto Legislativo 1326.	Confirma	Confirma		Confirma
Abogado del Organismo de Defensa Jurídica Institucional de la Sunarp	Con la participación activa de los abogados delegados asignados a los procesos a su cargo, inicio de acciones legales pertinentes en forma inmediata en defensa la Sunarp.	Confirma	Confirma		Confirma
<b>Síntesis</b>	Los entrevistados por unanimidad creen que los procesos judiciales se relacionan con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, por cuanto actúan directamente como litigantes, ejerciendo la defensa de los intereses del Estado, por lo que todo señalan				

que tiene una relación directa o estrecha.

<b>RESULTADOS DE SÍNTESIS POR CADA PREGUNTA</b>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta en síntesis</b>
¿Considera que la eficiencia de la gestión de la defensa jurídica del Estado se refleja en el resultado de los procesos judiciales que tiene a su cargo?	Los entrevistados en su mayoría opinan que sí, que la eficiencia de la labor de la defensa Jurídica del Estado se refleja en el resultado de los procesos judiciales. No obstante, se puede corroborar que sólo una minoría no está de acuerdo con la referida afirmación. Asimismo, en su mayoría, los entrevistados relacionan a la gestión de defensa jurídica con los procesos o casos. También se puede observar que la mayoría de los entrevistados resaltan el papel de los abogados, los operadores del sistema y de los procuradores públicos en la eficiencia de la gestión del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado.
¿En los procesos judiciales donde el Estado interviene como parte procesal, existe un control respecto de la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados que asumen la defensa del Estado?	Los entrevistados en su mayoría afirman que en los procesos judiciales donde el Estado interviene como parte procesal, existe un control respecto de la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados que asumen la defensa del Estado, confirmando el control de eficiencia y eficacia de la defensa del Estado.
¿Qué factores cree usted que impedirían una adecuada defensa de los intereses del Estado en el Órgano de Defensa Jurídica de la Sunarp?	En su mayoría confirman que existen factores que impedirían una adecuada defensa de los intereses del Estado en el Órgano de Defensa Jurídica de la Sunarp, y éstas en rango de importancia apuntan a problemas de proceso administrativo, carencia de personal y falta de capacitación a los funcionarios y servidores dedicados a la defensa del Estado.
¿Considera que la actual legislación del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo N° 1326 y otras), es suficiente para regular y controlar eficazmente la defensa del Estado?	La mayoría de funcionarios consideran que la actual legislación del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo N° 1326 y otras), es suficiente para regular y controlar eficazmente la defensa del Estado, confirmando la necesidad de contar con abogados y Procuradores Públicos especializados en defensa del Estado.
¿Cree usted que el actual Procurador General del Estado viene adoptando las acciones necesarias destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos?	La mayoría de entrevistados creen que el actual Procurador General del Estado no viene adoptando las acciones necesarias destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos, esto se debe a que no es posible supervisar el cumplimiento de los procuradores a nivel nacional y al contexto político en que se dio el Decreto Legislativo N° 1326, norma que regula el sistema. Asimismo, se puede observar que sí relacionan la labor de los Procuradores Públicos en esta función supervisora, el mismo que tiene un alcance nacional.
¿Cómo cree usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?	Los entrevistados en su mayoría creen que sí se relacionan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, debido a que actúa también como litigante en un proceso, y a la vinculación que tienen las Procuradurías Públicas con la Procuraduría General del Estado. Por otra parte, la minoría opina que casi no existe relación o no existe una relación directa. Asimismo, se observa de las respuestas brindadas, en su gran mayoría, el papel importante que cumplen las Procuradurías Públicas en dicha relación.
¿Cree usted que los Procuradores Públicos actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia?	La mayoría de los entrevistados creen que los Procuradores Públicos no actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia, toda vez que se encuentran subordinados a una gestión y al Procurador General del estado. Por otra parte, la mayoría opina que esa autonomía e independencia de los Procuradores es relativa, parcial o que simplemente no cuentan esa atribución. Asimismo, en las respuestas de algunos entrevistados se observa que el Procurador General del Estado o la Procuraduría General del Estado juega un papel importante en esta autonomía o independencia que tiene o deberían tener los Procuradores Públicos.

¿Cómo considera usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?	Por unanimidad, los entrevistados consideran que los procesos judiciales se relacionan con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, por cuanto son ellos quienes asumen directamente la defensa del Estado, es decir, tienen una participación activa en la defensa jurídica.
¿De qué forma considera que podría optimizarse el desempeño de los Abogados de las diferentes Oficinas de Procuraduría a nivel nacional?	Los entrevistados por unanimidad consideran que sí podría optimizarse el desempeño de los Abogados de las diferentes Oficinas de Procuraduría a nivel nacional, y esto mediante la superación de las deficiencias en el proceso administrativo, así como dotando de mayores recursos humanos a la Procuraduría, descentralizando la Oficina y las funciones, y brindando mayor capacitación a los abogados.
¿Cómo cree usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?	Los entrevistados por unanimidad creen que los procesos judiciales se relacionan con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, por cuanto actúan directamente como litigantes, ejerciendo la defensa de los intereses del Estado, por lo que todo señalan que tiene una relación directa o estrecha.

<b>CUADRO COMPARATIVO PARA RESPUESTAS A OBJETIVO GENERAL</b>	
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>¿Cómo se vinculan los procesos judiciales con el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?</b>
¿Considera que la eficiencia de la gestión de la defensa jurídica del Estado se refleja en el resultado de los procesos judiciales que tiene a su cargo?	Los entrevistados en su mayoría opinan que sí, que la eficiencia de la labor de la defensa Jurídica del Estado se refleja en el resultado de los procesos judiciales. No obstante, se puede corroborar que sólo una minoría no está de acuerdo con la referida afirmación. Asimismo, en su mayoría, los entrevistados relacionan a la gestión de defensa jurídica con los procesos o casos. También se puede observar que la mayoría de los entrevistados resaltan el papel de los abogados, los operadores del sistema y de los procuradores públicos en la eficiencia de la gestión del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado.
¿Qué factores cree usted que impedirían una adecuada defensa de los intereses del Estado en el Órgano de Defensa Jurídica de la Sunarp?	En su mayoría confirman que existen factores que impedirían una adecuada defensa de los intereses del Estado en el Órgano de Defensa Jurídica de la Sunarp, y éstas en rango de importancia apuntan a problemas de proceso administrativo, carencia de personal y falta de capacitación a los funcionarios y servidores dedicados a la defensa del Estado.
¿Considera que la actual legislación del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo N° 1326 y otras), es suficiente para regular y controlar eficazmente la defensa del Estado?	La mayoría de funcionarios consideran que la actual legislación del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo N° 1326 y otras), es suficiente para regular y controlar eficazmente la defensa del Estado, confirmando la necesidad de contar con abogados y Procuradores Públicos especializados en defensa del Estado.
<b>Síntesis</b>	<b>Se puede apreciar que el total de entrevistados confirman que los procesos judiciales se vinculan con el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.</b>

<b>CUADRO COMPARATIVO PARA RESPUESTAS A OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</b>	<b>¿Cómo se relacionan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?</b>

<p>¿Cree usted que el actual Procurador General del Estado viene adoptando las acciones necesarias destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos?</p>	<p>La mayoría de entrevistados creen que el actual Procurador General del Estado no viene adoptando las acciones necesarias destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos, esto se debe a que no es posible supervisar el cumplimiento de los procuradores a nivel nacional y al contexto político en que se dio el Decreto Legislativo N° 1326, norma que regula el sistema. Asimismo, se puede observar que sí relacionan la labor de los Procuradores Públicos en esta función supervisora, el mismo que tiene un alcance nacional.</p>
<p>¿Cómo cree usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?</p>	<p>Los entrevistados en su mayoría creen que sí se relacionan los procesos judiciales con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, debido a que actúa también como litigante en un proceso, y a la vinculación que tienen las Procuradurías Públicas con la Procuraduría General del Estado. Por otra parte, la minoría opina que casi no existe relación o no existe una relación directa. Asimismo, se observa de las respuestas brindadas, en su gran mayoría, el papel importante que cumplen las Procuradurías Públicas en dicha relación.</p>
<p>Síntesis</p>	<p><b>Se puede apreciar que el total de entrevistados confirman que los procesos judiciales se relacionan con la labor del Procurador General del Estado en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.</b></p>

**CUADRO COMPARATIVO PARA RESPUESTAS A OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

<p align="center"><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</b></p>	<p align="center"><b>¿Cómo se relacionan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?</b></p>
<p>¿Cree usted que los Procuradores Públicos actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados creen que los Procuradores Públicos no actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia, toda vez que se encuentran subordinados a una gestión y al Procurador General del estado. Por otra parte, la mayoría opina que esa autonomía e independencia de los Procuradores es relativa, parcial o que simplemente no cuentan esa atribución. Asimismo, en las respuestas de algunos entrevistados se observa que el Procurador General del Estado o la Procuraduría General del Estado juega un papel importante en esta autonomía o independencia que tiene o deberían tener los Procuradores Públicos.</p>
<p>¿Cómo considera usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados considera que sí se relacionan los procesos judiciales con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, por cuanto son ellos quienes asumen directamente la defensa del Estado, es decir, tienen una participación activa en la defensa jurídica.</p>
<p>Síntesis</p>	<p><b>Se puede apreciar que el total de entrevistados confirman que los procesos judiciales se relacionan con la labor de los Procuradores Públicos en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.</b></p>

**CUADRO COMPARATIVO PARA RESPUESTAS A OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

<p align="center"><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 3</b></p>	<p><b>¿Cómo se relacionan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020?</b></p>
<p>¿En los procesos judiciales donde el Estado interviene como parte procesal, existe un control respecto de la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados que asumen la defensa del Estado?</p>	<p>Los entrevistados en su mayoría afirman que en los procesos judiciales donde el Estado interviene como parte procesal, existe un control respecto de la eficiencia en el desempeño de las funciones de los abogados que asumen la defensa del Estado, confirmando el control de eficiencia y eficacia de la defensa del Estado.</p>
<p>¿De qué forma considera que podría optimizarse el desempeño de los Abogados de las diferentes Oficinas de Procuraduría a nivel nacional?</p>	<p>Los entrevistados en su gran mayoría opinan que sí podría optimizarse la labor de los abogados de las diferentes oficinas de las Procuradurías Públicas a nivel nacional, señalando como mecanismo o herramientas para dicho proceso, una mayor capacitación a los abogados, reuniones de trabajo o focus group para identificar las problemáticas en la oficina, entre otros.</p>
<p>¿Cómo cree usted que se relacionan los procesos judiciales con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp?</p>	<p>Los entrevistados por unanimidad creen que los procesos judiciales se relacionan con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, por cuanto actúan directamente como litigantes, ejerciendo la defensa de los intereses del Estado, por lo que todo señalan que tiene una relación directa o estrecha.</p>
<p align="center"><b>Síntesis</b></p>	<p><b>Se puede apreciar que el total de entrevistados confirman que los procesos judiciales se relacionan con la labor de los abogados de las Procuradurías Públicas en el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Sunarp, Pucallpa, 2020.</b></p>